

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo, originarias de la Federación de Rusia, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE ELUSIÓN DEL PAGO DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE PLACA DE ACERO EN ROLLO, ORIGINARIAS DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo A.E. 06/13 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 7 de junio de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa de acero en rollo, originarias de la Federación de Rusia ("Rusia"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final"). Se impuso una cuota compensatoria definitiva de 29.30%.

2. Conforme a lo establecido en los puntos 4 a 7 de la Resolución Final, el producto sujeto a cuota compensatoria es la placa de acero en rollo o lámina de acero sin alear rodada en caliente, sin chapar ni revestir, enrollado, de ancho mayor a 600 milímetros (mm) y espesor igual o mayor a 4.75 mm y menor a 10 mm, con y sin garantía de elasticidad. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7208.10.02, 7208.25.99 y 7208.37.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

B. Primer examen de vigencia

3. El 11 de junio de 2003 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 8 de junio de 2001.

C. Segundo examen de vigencia

4. El 6 de junio de 2007 se publicó en el DOF la Resolución final del segundo examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 7 de junio de 2006.

D. Tercer examen de vigencia y revisión de oficio

5. El 22 de noviembre de 2012 se publicó en el DOF la Resolución final del tercer examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria (la "Resolución final del tercer examen de vigencia y revisión"). Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 8 de junio de 2011.

E. Solicitud de la investigación de elusión

6. El 3 de abril de 2013 conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 89 B de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 96 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), Ternium México, S.A. de C.V. ("Ternium" o la "Solicitante"), en su calidad de productor nacional, compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo, originarias de Rusia, independientemente del país de procedencia.

7. Ternium argumentó que a partir de 2010 y, particularmente en 2012, las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro (el "producto elusivo"), originarias de Rusia, realizadas por la fracción arancelaria 7225.30.03 de la TIGIE, se incrementaron, con el objeto de eludir el pago de la cuota compensatoria antes referida. La placa de acero en rollo aleada al boro, originaria de Rusia, presenta diferencias relativamente menores en relación con la placa de acero en rollo (el "producto eludido"), cuyas importaciones están sujetas al pago de una cuota compensatoria.

8. Ternium propuso como periodo investigado el comprendido de enero a diciembre de 2012.

F. Solicitante

9. Ternium es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su principal actividad es fabricar, comprar, vender, transformar, distribuir y comercializar toda clase de productos de fierro y acero, incluido, entre otros, la placa de acero en rollo. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Universidad Norte 992, Col. Cuauhtémoc, C.P. 66450, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

G. Partes interesadas

10. Los importadores y exportadores de que tiene conocimiento la Secretaría y que podrían tener interés en comparecer en la presente investigación son los siguientes:

1. Importadoras

Abinsa, S.A. de C.V.

Av. Adolfo López Mateos, Km 6.5

Col. Jardines de Casa Blanca

C.P. 54090, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Alcalde Martínez Federico

Boulevard Antonio Rocha Cordero 7200 S/N

Col. Tierra Blanca

C.P. 78364, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Coutinho & Ferrostaal México, S.A. de C.V.

Av. Paseo de la Reforma 222 A, Piso 18

Col. Juárez

C.P. 06600, México, D.F.

Ferrecabsa, S.A. de C.V.

Prolongación Pantitlán S/N

Col. Tecamachalco

C.P. 55700, Los Reyes La Paz, Estado de México

Fortacero, S.A. de C.V.

Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Km 8.8

C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León

Forza Steel, S.A. de C.V.

Vasconcelos 210 Ote.

C.P. 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León

Grupo Collado, S.A. de C.V.

Gavilán 200

Col. Guadalupe del Moral

C.P. 09300, México, D.F.

Grupo Industrial de Acero San Fernando, S. de R.L. de C.V.

Hernán Cortés 45

Col. Cinco de Mayo

C.P. 87605, San Fernando, Tamaulipas

Industrial Mexicana del Hierro y el Acero, S.A.

Carolina Villanueva de García 302

Ciudad Industrial

C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes

Lámina y Placa Comercial, S.A. de C.V.

Av. Ocampo 250 Pte., piso 6, Letra A

Col. Centro

C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Plesa Anáhuac y Cias., S.A. de C.V.

Av. Valle de las Alamedas 66-O

Col. Izcalli del Valle

C.P. 54945, Tultitlán, Estado de México

Serviacero Comercial, S.A. de C.V.

Av. Lomas Verdes 825-510, Heliplaza

C.P. 53129, Naucalpan, Estado de México

Soluciones en Fabricaciones del Norte, S. de R.L. de C.V.

Carretera a Reynosa, Km 4.5 S/N

Ejido Las Rusias

C.P. 87560, Matamoros, Tamaulipas

2. Importadores de los que no se tienen datos de localización

Acero Prime, S. de R.L. de C.V.

Aceros Dondisch, S.A. de C.V.

Castle Metals de México, S.A. de C.V.

Fabricación de Productos de Matamoros, S. de R.L. de C.V.

Mac Steel Service Centers de México, S.A. de C.V.

Steel Technologies de México, S.A. de C.V.

Steel Warehouse México, S. de R.L. de C.V.

Storage Full de México, S. de R.L. de C.V.

Swedish Steel AB México, S.A. de C.V.

3. Exportadoras

OAO Severstal

30 Mira Street, Cherepovets

Vologda Region, RU-162608, Rusia

OJSC Magnitogorsk Iron and Steel Works

93 Kirov St. Magnitogorsk

455002, Chelyabinsk Region, Rusia

OJSC Novolipetsk Steel

2, pl. Metallurgov

398040, Lipetsk, Rusia

H. Prevención

11. El 27 de mayo de 2013 Ternium respondió la prevención que la Secretaría le formuló.

I. Requerimientos de información

12. El 20 y 31 de mayo de 2013 la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, S.A. (CANACERO) respondió a los requerimientos de información que la Secretaría le formuló el 8 y 29 de mayo de 2013, respectivamente.

J. Argumentos y medios de prueba

13. Con el propósito de acreditar la práctica de elusión del pago de la cuota compensatoria, Ternium presentó los siguientes argumentos y medios de prueba:

- A. A partir de 2010, los exportadores rusos e importadores mexicanos comenzaron a eludir la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo. Disminuyeron sus importaciones de dicho producto y aumentaron las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro, producto que, aun con diferencias menores, tiene los mismos usos y sirve para la fabricación de los mismos productos que la placa de acero en rollo.
- B. El aumento de las importaciones de productos con diferencias relativamente menores a las características de la placa de acero en rollo, al realizarse en volúmenes y precios que restan efectividad a la cuota compensatoria, configura un indicio de elusión.
- C. Desde la aplicación de la cuota compensatoria, los precios de importación de la placa de acero en rollo, son mayores que los de la placa de acero en rollo aleada al boro, lo que constituye un indicio de elusión, ante el incentivo de cambiar el producto que se importa, con el fin de evitar el pago de la cuota compensatoria, actualizándose el supuesto establecido en el artículo 89 B de la LCE. Asimismo, la placa de acero en rollo aleada al boro se ofrece por fabricantes y usuarios finales en precios menores a los de la placa de acero en rollo, lo que afecta el proceso de fijación de precios de la mercancía nacional.
- D. Ternium fabrica placa de acero en rollo y tiene la capacidad técnica y económica para fabricar placa de acero en rollo aleada al boro, inclusive, ofrece a sus clientes un producto homólogo al producto elusivo como parte de su línea.

- E.** La placa de acero en rollo y la placa de acero en rollo aleada al boro pueden fabricarse en las mismas instalaciones, la única diferencia en su proceso de producción está en el agregado del boro, efectuándose para la placa de acero en rollo aleada al boro en el horno olla.
- F.** Para que el uso del boro confiera a la mercancía características distintas a las de la placa de acero en rollo, es necesaria la adición de elementos tales como: titanio, niobio, cromo o molibdeno; además de un tratamiento térmico para asegurar su templeabilidad. El tratamiento térmico tiene un costo significativo que incide en el precio del acero, colocándolo sobre los precios del producto eludido.
- G.** En la fabricación de placa de acero, el tratamiento térmico se lleva a cabo de forma independiente, fuera de su proceso productivo, y normalmente en las instalaciones del usuario final. Cabe señalar que ninguno de los importadores de placa de acero en rollo aleada al boro ofrece el servicio de tratamiento térmico.
- H.** Los clientes de Ternium no acostumbran solicitar la fabricación y surtido de productos homólogos a la placa de acero en rollo aleada al boro, por no ser necesarios para la fabricación o comercialización de sus productos, por lo que las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro realizadas por clientes de Ternium, demuestran su intención de eludir la cuota compensatoria.
- I.** La placa de acero en rollo aleada al boro y la placa de acero en rollo presentan diferencias menores y características similares en sus procesos de producción; la adición del boro no impide que dichos productos cumplan con las mismas funciones y usos, por lo que ambos productos son comercialmente intercambiables.
- J.** Las importaciones originarias de Rusia, realizadas a través de las fracciones arancelarias correspondientes a la placa de acero en rollo y de placa de acero en rollo aleada al boro durante 2012, corresponden a distribuidores y centros de servicio que generalmente importan productos de acero.
- K.** Debido a su alto grado de intercambiabilidad, y a que la placa de acero en rollo y la placa de acero en rollo aleada al boro son productos “commodities”, el precio es el principal motivador comercial para su adquisición, lo que revela la intención de los importadores de eludir el pago de la cuota compensatoria.
- L.** En ausencia de la cuota compensatoria, la placa de acero en rollo es atractiva para los importadores, toda vez que, salvo por la variable del precio, para el importador es indistinto adquirir dicho producto o placa de acero en rollo aleada al boro para satisfacer las necesidades que requieren el uso de un acero de calidad “comercial”.
- M.** No existen diferencias de calidad, problemas de abasto, cuestiones técnicas insolubles, u otros factores que motiven la importación de placa de acero en rollo aleada al boro, prueba de ello es el cambio en los patrones de importación y la afectación que produce en los precios y volúmenes no colocados por Ternium.
- N.** Importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro realizadas por clientes de Ternium dedicados a procesar y comercializar acero, impidieron que la Solicitante colocara y vendiera aproximadamente 23 mil toneladas métricas de placa de acero en rollo. El área comercial de Ternium recibió de dichos clientes la consigna de reducir sus precios ante la opción de importar productos originarios de Rusia, los cuales se concluye, corresponden a placa de acero en rollo aleada al boro.
- O.** A partir de enero 2010 los importadores que adquirían placa de acero en rollo dejaron de importar dicho producto e incrementaron las importaciones de producto elusivo, sin cambiar de giro, actividad o decisión de producción que lo justifique. El comportamiento de los volúmenes de importación, demuestra la intención de eludir el pago de la cuota compensatoria.
- P.** Los principales usuarios finales de la placa de acero en rollo y la placa de acero en rollo aleada al boro son las industrias de bienes de capital y de la construcción, dedicadas a la fabricación de productos metálicos, tales como calderas, recipientes a presión, cilindros para gas, rines automotrices, y maquinaria agrícola y de construcción. Ambos productos compiten en los mismos mercados.
- Q.** En 2012 el precio de la placa de acero en rollo de Ternium, respecto del año anterior, se contrajo, en razón de los bajos precios de las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro provenientes de Rusia. Esta tendencia se agudizó en el último trimestre de 2012.
- R.** Para el análisis de las importaciones, Ternium consideró las importaciones temporales, toda vez que:
- a.** a diferencia de la situación legal que prevalecía en 1996, la Ley Aduanera, a través de la reforma del 31 de diciembre de 2000, permite aplicar cuotas compensatorias a las importaciones temporales;

- b. la práctica administrativa de la Secretaría lo confirma en diversas resoluciones;
 - c. el formulario oficial vigente para investigación antidumping, en el caso de “economías de no mercado”, prevé aportar información correspondiente tanto a importaciones temporales como definitivas;
 - d. las importaciones temporales representan un mercado que podría atender la rama de producción nacional si las importaciones concurrieran en condiciones leales de competencia, por lo que, también afectan el desempeño de la industria, y
 - e. ninguna disposición legal o caso en la práctica internacional, establece que las importaciones temporales deben excluirse en una investigación sobre elusión.
- S.** La práctica desleal que se analiza, se caracteriza por la clasificación artificial de acero aleado, fenómeno que afecta al comercio siderúrgico en los Estados Unidos, Australia, Tailandia y Paquistán, de la siguiente manera:
- a. la reclasificación artificial de los productos involucra un brinco arancelario del acero al carbono para convertirse en acero aleado, a través de la adición de pequeñas cantidades de boro que no alteran las características y usos finales del producto;
 - b. entre 2008 y 2011 los Estados Unidos investigaron por elusión a las importaciones de placa en hoja de acero al carbono. En sus investigaciones concluyó que la mercancía originaria de China que se clasifica bajo las subpartidas 7225.49, 7225.99, 7226.91 y 7226.99 (correspondientes a productos aleados al boro) elude la cuota compensatoria;
 - c. el gobierno de Tailandia impuso una salvaguarda provisional de 33.11% a las importaciones de productos laminados en caliente de acero aleado al boro y cromo, por ser similares;
 - d. en Paquistán, los importadores de varilla corrugada evitan el pago del arancel a través de la modificación de su clasificación arancelaria, de acero al carbono a producto de acero aleado, mediante la adición de una pequeña cantidad de boro al producto, y
 - e. el gobierno australiano inició el 12 de febrero de 2013 una investigación sobre las importaciones de placa en hoja originaria de China, Indonesia, Japón, Corea y Taiwán cubriendo las subpartidas de aceros al carbono (72084000, 72085100, 72085200) y productos aleados (72254000).
- 14.** Ternium presentó:
- A.** Las siguientes escrituras públicas:
- a. número 2,748, del 15 de octubre de 1976, otorgada ante el Notario Público número 9 en Monterrey, Nuevo León, en la que consta la legal constitución de Grupo Industrial IMSA, S.A.;
 - b. número 8,994 del 14 de diciembre de 2007, otorgada ante el Notario Público número 122 en Monterrey, Nuevo León, en la que consta el cambio de denominación de Grupo Industrial IMSA, S.A. de C.V. a Ternium;
 - c. número 6,744 del 12 de febrero de 2008, otorgada ante el Notario Público número 130 en Monterrey, Nuevo León, en la que consta la fusión de Ternium e Hylsamex, S.A. de C.V., y
 - d. número 8,226 del 19 de mayo de 2009, otorgada ante el Notario Público número 130 en Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se otorga un poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de los representantes legales de Ternium.
- B.** Los siguientes documentos:
- a. credenciales para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral, en favor de los representantes legales de Ternium, y
 - b. cédulas para el ejercicio profesional, expedidas por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, en favor de los representantes legales de Ternium.
- C.** Resoluciones preliminar y final de elusión de la orden antidumping de ciertos productos cortados a la medida de placa de acero en rollo, procedentes de China, emitida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, de agosto de 2009 y agosto de 2011, respectivamente.
- D.** Reporte sobre la especificación técnica del producto laminado en caliente, titulada “N3 ETP MEXGUE P00 TER A622 06 BORO. Especificación técnica de producto. Laminado en Caliente TER A622 BORO”, del 20 de abril de 2010, elaborado por Ternium (la “Especificación técnica TER A622 BORO”).

- E.** Reporte titulado “Efecto del Boro en Aceros al Carbono Laminados en Caliente y Laminados en Frío Recocidos”, de noviembre de 2012, elaborado por la Dirección de Calidad de Ternium, y Nota sobre el cuadro titulado “Costo de ferroaleaciones en Acero con y sin contenido de Boro”.
- F.** Estudio titulado “Acero al boro endurecible”, de 2013, sobre los efectos, propiedades y características de los aceros con agregado de boro, elaborado por Rautaruukki Corporation, obtenido de la página de Internet <http://www.ruukki.com> (el “Estudio de Ruukki”).
- G.** Análisis titulado “Evolución Microestructural de Aceros al Carbono en Procesos de Estampado en Caliente”, de 2012, publicado por el Instituto del Hierro y el Acero de Japón, Vol. 52, No. 4, páginas 688-696.
- H.** Los siguientes artículos:
- a.** artículo titulado “Tailandia imposes provisional safeguard duty on hot rolled flat products” del 27 de febrero de 2013, obtenido de la página de Internet de Steel Orbis (<http://www.steelorbis.com>), y
- b.** artículos titulados “La investigación antidumping de Australia no preocupa a los productores chinos de chapa gruesa” y “Los importadores paquistaníes de corrugado esquivan un arancel”, del 18 de febrero de 2013 y 16 de diciembre de 2012, respectivamente, obtenidos del Boletín Diario de Steel Bussines Briefing.
- I.** Valor y volumen de las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro, correspondientes al periodo enero-diciembre de 2012, y volumen, valor y precio de la placa de acero en rollo y la placa de acero en rollo aleada al boro, para el periodo de 2010 a 2012, ambos elaborados a partir de información de la CANACERO.
- J.** Características y especificaciones de la placa de acero en rollo aleada al boro, elaborado por Ternium.
- K.** Descripción de las fracciones arancelarias de la TIGIE, correspondientes a placa de acero en rollo y placa de acero en rollo aleada al boro.
- L.** Especificación estándar para placa de acero en aleación enfriada por aire y templada de alta resistencia, adecuada para soldadura, obtenida de la American Society for Testing and Materials (ASTM), designación A514/A514M-05.
- M.** Reporte de la norma de vehículo de superficie, de junio del 2000, elaborado por SAE International.
- N.** Diagrama de flujo del proceso de aceración de Ternium, de noviembre del 2010.
- O.** Reporte de colada en los hornos de olla de Ternium, al 11 de marzo de 2013.
- P.** Comparativo de “Costo de la ferroaleación en aceros con y sin contenido de boro - 2012”, elaborado por el Área de Planeamiento Comercial de Ternium.
- Q.** Comparativo de las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro y placa de acero en rollo, correspondientes a 2011 y 2012, elaborado por Ternium, a partir de información de la CANACERO.
- R.** Listado y gráfica estadística de importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro y placa de acero en rollo de Rusia y de diversos orígenes, correspondientes al periodo de 2010 a 2012, elaborado por Ternium a partir de información de la CANACERO.
- S.** Segmentos de importación por volumen para 2012, elaborado por Ternium a partir de información de la CANACERO.
- T.** Consumo estimado de placa de acero en rollo aleada al boro de empresas clientes de Ternium.
- U.** Evolución trimestral y mensual de los precios de las importaciones de placa de acero en rollo y placa de acero en rollo aleada al boro, originaria de Rusia, para los periodos 2011-2012 y 2010-2012, respectivamente, elaborados por Ternium, a partir de información propia y de la CANACERO.
- V.** Comparativo de los precios de la placa de acero en rollo pagando la cuota compensatoria y sin pagar la cuota compensatoria, contra el precio la placa de acero en rollo aleada al boro para 2011 y 2012, obtenido de la CANACERO.
- W.** Comunicación electrónica del 13 de mayo de 2013, que dirige el Director General de la CANACERO a Ternium, en la que manifiesta la disposición de la CANACERO para proporcionar a la Secretaría diversa información sobre identificación de importadores y operaciones de importación de productos siderúrgicos.

- X. Carta del 6 de marzo de 2013, del Director General de la CANACERO a Ternium, mediante la cual se proporciona diversa información sobre segmentos de importación.
- Y. Explicación sobre tipos de micro estructura, elaborada con base en información obtenida del ASM Metal Handbook Metallography and Microestructures.

K. Otra información

1. CANACERO

15. El 9 de abril, y 20, 29 y 31 de mayo de 2013 compareció la CANACERO para presentar información en relación con las pruebas documentales ofrecidas por Ternium en sus escritos de solicitud y de respuesta a la prevención. Presentó:

- A. Listado de importaciones de placa de acero en rollo y placa de acero en rollo aleada al boro, realizadas a través de las fracciones arancelarias 7208.10.02, 7208.25.99, 7208.37.01 y 7225.30.03 de la TIGIE, correspondientes a 2010, 2011 y 2012, de diversos orígenes.
- B. Listado de importadores que realizaron operaciones de placa de acero en rollo en 2012 (clasificados por sector o giro al que pertenece), originarias de Rusia.
- C. Listado de importaciones de placa de acero en rollo de Rusia, correspondientes a marzo de 2012.
- D. Carta del 28 de mayo de 2013 del Director de Comercio Exterior de la CANACERO a la Administración Central de Contabilidad y Glosa del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

2. Ternium

16. El 6 de junio de 2013 Ternium solicitó se excluya de la presente investigación de elusión, la información de la fracción arancelaria 7225.40.02 de la TIGIE, toda vez que la misma corresponde al producto denominado placa de acero en hoja.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

17. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 89 B fracción III de la LCE y 96 del RLCE.

B. Legislación aplicable

18. Para efectos de la presente investigación son aplicables la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial y acceso a ésta

19. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 80 de la LCE, 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Análisis de la elusión

20. Con fundamento en el artículo 89 B fracción III de la LCE y con base en los argumentos y medios de prueba aportados por la Solicitante, la Secretaría evaluó si existen elementos suficientes para presumir la elusión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo, originarias de Rusia, a partir del análisis comparativo respecto del producto sujeto a cuota compensatoria definitiva y las características físicas, composición química, proceso productivo, especificaciones técnicas, canales de distribución y patrón de comercio de la placa de acero en rollo aleada al boro que ingresa por la fracción arancelaria 7225.30.03 de la TIGIE.

21. El 6 de junio de 2013 Ternium solicitó se excluyera a la fracción arancelaria 7225.40.02 de la TIGIE como parte de la presente investigación, toda vez que la misma corresponde a placa de acero en hoja, un producto diferente al producto elusivo. Por lo anterior, la Secretaría únicamente analizó las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro, correspondientes a la fracción arancelaria 7225.30.03 de la TIGIE.

22. Respecto de los argumentos de Ternium, descritos en el punto 13, inciso R, de la presente Resolución, con objeto de que se incluyeran las importaciones temporales en el análisis de la presente elusión, la Secretaría determina que no es procedente incluirlas en virtud de que el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, del 31 de diciembre de 2000, dispone que las cuotas compensatorias serán aplicables a las mercancías que se introduzcan bajo el

régimen de importación temporal, depósito fiscal y de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, a partir del 1 de enero de 2001, en los términos y condiciones que establezcan las resoluciones definitivas que se emitan como resultado de las investigaciones que inicien a partir de dicha fecha; de manera que, en el supuesto de que se ordene la aplicación de alguna cuota compensatoria a las importaciones temporales, en la Resolución que las establezca, deberá asentarse expresamente, situación que no se actualiza en la Resolución Final, ya que en ésta únicamente quedaron sujetas a cuota compensatoria las importaciones definitivas de placa de acero en rollo.

23. Asimismo, el artículo Sexto Transitorio prevé que únicamente puede establecerse la aplicación de cuotas compensatorias a las mercancías que se introduzcan bajo el régimen de importación temporal, en las resoluciones definitivas de investigaciones iniciadas a partir del 1 de enero de 2001, situación que tampoco se actualiza en la especie, toda vez que la investigación de mérito se inició el 22 de noviembre de 1994.

24. Con base en lo anterior, la Secretaría realizó el análisis de la elusión de la cuota compensatoria considerando únicamente las importaciones definitivas.

25. Ternium manifestó que al incrementarse las importaciones de productos con diferencias relativamente menores con respecto a la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria, se configura un indicio importante de elusión, dado que dichas importaciones se efectúan en volúmenes y precios que restan efectividad a la cuota compensatoria impuesta.

26. La Solicitante argumentó que existen diferencias menores entre el producto eludido y la mercancía que elude la cuota compensatoria, actualizándose el supuesto normativo a que se refiere el artículo 89 B fracción III de la LCE.

1. Características generales de la placa de acero en rollo y la placa de acero en rollo aleada al boro

a. Descripción general

27. Ternium señaló que la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria se identifica por las características físicas y funciones establecidas en la Resolución Final, y comprende la placa de acero en rollo cuyas características principales son: producto laminado plano de hierro o acero sin alear, laminado en caliente, sin chapar ni revestir, enrollado, de ancho mayor a 600 mm y espesor igual o mayor a 4.75 mm y menor a 10 mm, con y sin garantía de elasticidad.

28. Ternium señaló que la placa de acero en rollo se comercializa como placa o plancha de acero en rollo o lámina de acero sin alear rodada en caliente ("heavy plate", "medium plate" o "hot rolled plate in coils" o "hot rolled coils").

29. La Solicitante manifestó que el producto elusivo es la placa de acero en rollo aleada al boro, con ancho mayor o igual a 600 mm, espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm, con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, originaria de Rusia. Manifestó que la adición de boro le permite ser clasificada como "aleada", lo que representa un cambio o diferencia menor. Son aceros de bajo carbono, por lo regular debajo de 0.045% en peso y con niveles de manganeso menores al 0.45% en peso.

b. Descripción arancelaria

30. El producto sujeto a cuota compensatoria ingresa por las fracciones arancelarias 7208.10.02, 7208.25.99 y 7208.37.01 de la TIGIE.

Tabla 1. Descripción arancelaria de la placa de acero en rollo

Código Arancelario	Descripción
72	Fundición, hierro y acero.
7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapear ni revestir.
7208.10	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.
7208.10.02	De espesor superior a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
7208.25	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm.
7208.25.99	Los demás.
7208.37	-- Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.

Fuente: Sistema Integral Información de Comercio Exterior (SIICEX).

31. La Solicitante señaló que el producto elusivo, ingresa a través de la fracción arancelaria 7225.30.03 de la TIGIE, cuya descripción se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Descripción arancelaria de la placa de acero en rollo aleada al boro

Código Arancelario	Descripción
72	Fundición, hierro y acero.
7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
7225.30	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.
7225.30.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm.

Fuente: SIICEX.

32. Ternium manifestó que a través de la fracción arancelaria 7225.30.03 de la TIGIE sólo ingresa producto elusivo.

c. Características físicas y composición química

33. Ternium presentó el Estudio de Ruukki, en el que se analizan los grados de acero al boro (B13S, B24 y B27). Los números "13", "24" y "27" en la designación, se refieren al contenido promedio de carbono en un centenar de porcentaje de estos grados. El estudio indica que esos grados de acero están diseñados para endurecerse por tratamiento térmico, cuyas propiedades mecánicas lo hacen extremadamente resistente al desgaste abrasivo y apto en las aplicaciones de alta resistencia, ampliando la vida útil de las estructuras y ahorrando gastos relacionados con la abrasión y el ambiente. En el Estudio de Ruukki, se indican las propiedades mecánicas típicas del acero al boro de los grados B13S, B24 y B27.

Tabla 3. Propiedades mecánicas típicas del acero al boro

Grado de acero	Resistencia de elasticidad (R _{eH} MPa)	Resistencia a tensión (R _m MPa)	Elongación (A ₅ %)	Dureza HBW
B13S	Aprox. 450	Aprox. 570	25	Aprox. 160
B24	Aprox. 400	Aprox. 600	25	Aprox. 160
B27	Aprox. 420	Aprox. 620	22	Aprox. 170

MPa=una pequeña magnitud.

Fuente: Estudio de Ruukki.

34. La Secretaría se allegó de información adicional y observó que:

- a. la elasticidad es la propiedad mecánica de ciertos materiales de sufrir deformaciones reversibles cuando se encuentran sujetos a la acción de fuerzas exteriores y de recuperar la forma original si estas fuerzas exteriores se eliminan;
- b. la tensión se refiere a la fuerza por unidad de área en el entorno de un punto material sobre una superficie;
- c. la elongación es un aumento de la longitud que tiene un material cuando se le somete a un esfuerzo de tracción antes de producirse su rotura, y
- d. la dureza es una propiedad de la capa superficial de un material, de resistir la deformación elástica, plástica y destrucción.

35. La Solicitante argumentó que el tratamiento térmico se lleva a cabo en forma independiente a la fabricación de la lámina de acero y fuera del proceso productivo de ésta, normalmente en las instalaciones del usuario final de la lámina.

36. De manera adicional, Ternium presentó la Especificación técnica TER A622 BORO, en donde se indican como propiedades mecánicas un límite elástico y una resistencia a la tensión de 172 y 300 MPa, respectivamente. Mientras que en la elongación (50 mm (%)) se indica un parámetro de 28. La composición química señala un contenido de carbono, manganeso, cromo, molibdeno y boro de 0.020-0.080%, 0.500%, 0.150%, 0.060% y 0.002-0.009%, respectivamente, entre otros elementos.

37. La Solicitante manifestó que las composiciones químicas típicas de aceros con adición de boro y sin él, son utilizadas buscando un buen desempeño de ductibilidad y formabilidad durante el procesamiento a piezas. Son aceros de bajo carbono, por lo regular por debajo de 0.045% en peso, rolados en caliente y rolados en frío recocidos, con niveles de manganeso menor al 0.45%.

Tabla 4. Composición química típica (% peso)

Acero	C	Mn	P	S (partes por millón)	Al (sol)	Bo(ppm)	N (ppm)	Bo/N
A	0.020	0.20	0.012	40	0.025		5-80	
B	0.020	0.20	0.011	40	0.025	18-21	5-80	
C	0.019	0.19	0.01	50	0.026	20	20	
D	0.018	0.21	0.007	70	0.028	19	22	1.12
E	0.036	0.14	0.012	40	0.04		28	

C = carbono, Mn = manganeso, P = fósforo, S (ppm) = azufre (ppm), Al (sol) = aluminio soluble, Bo (ppm) = boro (ppm), N (ppm) = nitrógeno (ppm) y Bo/N = boro/nitrógeno.

Fuente: Ternium.

38. La Secretaría observó en el estudio señalado en el punto 33 de la presente Resolución, que la microestructura típica del acero rolando en caliente es perlítica ferrítica. El boro (en promedio de 0.002%) y el carbono son materiales de aleación que contribuyen principalmente al endurecimiento y propiedades de tratamiento de calor de los aceros al boro.

Tabla 5. Composición química del acero al boro

Grado de acero	Contenido % (análisis de fundición)					
	C	Si	Mn	Cr	Mo	Bo
B13S	0.13	0.25	0.80	0.9	0.25	0.002
B24	0.24	0.25	1.20	0.3	--	0.002
B27	0.27	0.25	1.20	0.3	--	0.002

C=Carbono, Si=Silicio, Mn=Manganeso, Cr=Cromo, Mo= Molibdeno, Bo=Boro.

Fuente: Estudio de Ruukki.

39. La Solicitante presentó una descripción de las microestructuras ferrita-perlita-martensita con base en el ASM Metal Handbook Metallography and Microstructures. En dicho documento se indica que un acero al carbón y/o aleado, dependiendo de su composición química y proceso de fabricación en placa o placa en rollo tiene cierto desarrollo de su microestructura interna, genera una mezcla de ferrita y perlita, para posteriormente, y bajo tratamientos térmicos de templado (alcanzar temperaturas por encima de los 900°C y enfriar rápidamente a cero) y revenido (alrededor de los 650°C para evitar esfuerzos residuales), producir la microestructura martensítica, para los usos donde se requieren altos valores de resistencia a la deformación permanente y a la fractura.

40. En dicho documento se describe la ferrita como hierro con carbono en solución sólida (blando, dúctil, magnético), utilizado en productos comerciales, troquelados medios, profundos y extra profundos. La perlita son capas alternas de ferrita y cementita, microestructura contenida en diferentes tipos de acero al carbón, es utilizada en aplicaciones estructurales, tubería y recipientes a presión, entre otros. La martensita es hierro-carbono con arreglo cristalográfico tetragonal centrado en cuerpo, resultado de un tratamiento térmico de temple y revenido, estos aceros se utilizan para herramientas endurecidas, implementos agrícolas, tubería de perforación petrolera tratada y estructuras especiales, similares a los usos descritos en el punto 76 de la presente Resolución.

41. Ternium subrayó que para que el uso del boro confiera las características que lo distinguen de la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria, es necesaria la adición de otros elementos como: titanio, niobio, cromo o molibdeno, además de requerir tratamiento térmico para asegurar la templabilidad, sin la que sólo se podría obtener un acero con propiedades similares a la placa de acero en rollo. El costo del tratamiento térmico es significativo y debería colocarlo a un nivel de precio superior al del producto sujeto a cuota compensatoria.

42. La Secretaría requirió a Ternium un cuadro comparativo entre la mercancía sujeta a cuota compensatoria y la placa de acero en rollo aleada al boro, para precisar las diferencias menores entre ambas.

Tabla 6. Caracterización de los productos

Producto sujeto a cuota compensatoria	Placa de acero en rollo aleada al boro
Placa en rollo	Placa en rollo
<ul style="list-style-type: none"> Ancho igual o mayor a 600 mm 	<ul style="list-style-type: none"> Ancho igual o mayor a 600 mm
<ul style="list-style-type: none"> Espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior a 10 mm 	<ul style="list-style-type: none"> Espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior a 10 mm
<ul style="list-style-type: none"> Proceso de producción alto horno / horno eléctrico 	<ul style="list-style-type: none"> Proceso de producción alto horno / horno eléctrico
<ul style="list-style-type: none"> Con contenido de boro desde 0% 	<ul style="list-style-type: none"> Con contenido de boro superior o igual a 0.0008% en peso

Fuente: Ternium.

d. Proceso de producción

43. Ternium señaló que el producto sujeto a la cuota compensatoria y la placa de acero en rollo aleada al boro se pueden fabricar en las mismas instalaciones. La única diferencia en la fabricación está en la adición de boro durante la etapa de aceración, efectuándose por lo regular en el horno olla, donde se lleva a cabo la refinación del acero, mismo que se encuentra en estado líquido y al cual simplemente se le agrega el boro como una ferroaleación, ya sea como una inyección en forma de alambre, o bien, a granel contenida en bolsas.

44. La Solicitante explicó que sólo se requiere de una cantidad mínima de ferro aleación de boro, por ejemplo, para una colada de 100 toneladas de acero se agregan menos de 10 kilogramos de boro para considerarse como un acero aleado al boro en la clasificación arancelaria.

45. Ternium señaló que los procesos más conocidos y utilizados para la producción de acero son:

- a. alto horno y aceración en un horno básico al oxígeno, con la opción de un proceso de refinación, para un proceso de colada continua, y
- b. horno eléctrico y refinación secundaria para el ajuste de su composición química, y posterior envío al proceso de colada continua.

46. La Solicitante sostuvo que en el proceso convencional, el planchón obtenido es cargado en hornos de recalentamiento en un rango de temperaturas de 1,150-1,250°C, el planchón es descargado del horno y pasado a un proceso de desbaste para llegar a un espesor de entre 25 y 38 mm (llamada barra de transferencia). Algunos procesos disponen de un enrollado de caja antes del tren de laminación con la finalidad de homogeneizar la temperatura de la barra para obtener un acero con propiedades más uniformes a lo largo del rollo.

47. Posteriormente, el material obtenido de la colada continua del planchón delgado se fabrica en espesores en el rango de 50 mm y hasta 90 mm para ser alimentados al tren de laminación de una manera continua, a través de hornos de recalentamiento con la finalidad de mantener la temperatura óptima de laminación de 1,150-1,250°C.

48. Ternium explicó que en ambos casos, el planchón delgado y el tradicional, pasan a un proceso de limpieza (descascarado) con agua a alta presión, de tal manera que la capa de óxido formada durante el proceso es removida y la superficie limpia estará lista para entrar al tren de laminación en caliente. Las variables de control de proceso como reducciones, temperaturas de acabado y de enrollado, son importantes para obtener las características de ductilidad y formabilidad de los aceros.

49. Por otra parte, el proceso de laminación en frío se desarrolla de la siguiente forma:

- a. quiebre de la capa de óxido de hierro formada durante el proceso de laminación en caliente;
- b. remoción de la capa de óxido de hierro mediante el decapado químico en baños de ácido clorhídrico o de ácido sulfúrico;
- c. enjuague para retirar los residuos de solución ácida;
- d. secado de las superficies con aire caliente (70-80°C) para evitar que se queden residuos de humedad que puedan manchar la superficie;

- e. reducción en frío mediante molinos reversibles o trenes de laminación (tándem) a efecto de reducir la banda caliente a espesores más delgados (55 a 80%);
- f. lavado alcalino mediante cepillos o proceso electrolítico para retirar de la superficie los finos de hierro producidos durante su reducción y los residuos de aceite;
- g. recocido mediante la aplicación de cierta temperatura durante determinado tiempo para llevar a cabo el proceso de recuperación – recristalización y crecimiento del grano ferrítico para obtener las características mecánicas del acero para su conformado, y
- h. se da temple mecánico a la lámina para darle las características de superficie y planeza necesarias para su aplicación, mientras que el tensonivelado se hace para dar a la lámina la planeza requerida.

50. En su respuesta a la prevención, Ternium proporcionó diagramas de flujo de los procesos horno de olla y horno eléctrico, en los que se observa que es en el ajuste o composición química donde se podría tomar la decisión sobre la adición de boro.

e. Costos de producción

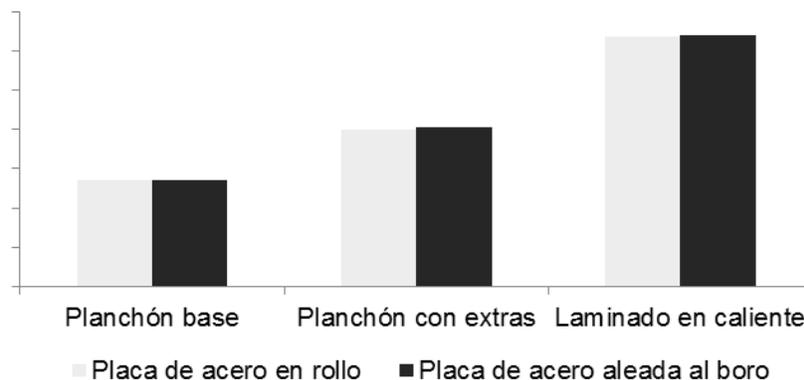
51. Ternium manifestó que el costo de fabricación de la placa de acero en rollo aleada al boro no es significativamente diferente al de la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria, pues el costo del boro y las cantidades que se agregan para alear son pequeñas y de bajo costo. Presentó una comparación entre el “Costo de la ferroaleación en aceros con y sin contenido de boro - 2012”, en la que se observa una diferencia de 0.40 dólares de los Estados Unidos (“dólares”) por tonelada de acero líquido, entre ambos productos.

52. Al respecto, la Secretaría requirió a Ternium para que señalara su fuente de información y las pruebas que acrediten los datos anteriores. Ternium explicó que la información proviene del “Presupuesto Económico Anual de Ternium 2012-2013”, en tanto que los precios de las ferroaleaciones los obtuvo de la publicación interna “Commodities State of the Globe”, que se basa en el seguimiento periódico de varias empresas especializadas como CRU Monitor, Metal Prices y Platts, McGraw Hill Financial, entre otras.

53. Sin embargo, las cotizaciones de las ferroaleaciones que presentó en la solicitud de inicio, corresponden a marzo de 2013 y dado que el periodo investigado que propone corresponde al periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, pidió a la Secretaría considerar los costos de diciembre de 2012; éstos también presentan una diferencia de 0.40 dólares por tonelada de acero líquido.

54. Adicionalmente, Ternium presentó un comparativo de costos entre la placa de acero en rollo sujeta a la cuota compensatoria y la placa de acero en rollo aleada al boro, entre los elementos de costo del planchón base, el planchón con extras y el laminado en caliente. Al acumular los costos de ambos tipos de acero se observa que el incremento en los costos de una tonelada de acero con boro representa el 0.08% en relación con el costo de la placa de acero en rollo sin boro.

Gráfica 1. Comparativo de costos entre la placa de acero en rollo y la placa de acero en rollo aleada al boro (dólares por tonelada)



Fuente: Ternium.

55. Por otra parte, la Secretaría observó en la Resolución preliminar de la investigación antielusión sobre las importaciones de placa de acero al carbón en hoja, originarias de Canadá, que el costo de modificar la placa sujeta a la medida antidumping al añadir un mínimo de 0.0008% de boro en peso, es aproximadamente un tercio de 1% del precio de venta, dato que podría ser congruente con el que Ternium presentó en esta etapa de la investigación.

f. Especificaciones técnicas

56. La Secretaría analizó la cobertura y las características de las normas técnicas aplicables al producto sujeto a cuota compensatoria, así como los argumentos de la Solicitante en relación con la placa de acero en rollo aleada al boro.

57. En el punto 17 de la Resolución final del tercer examen de vigencia y revisión, se identificaron las siguientes normas técnicas:

17. De acuerdo con AHMSA y Ternium, la placa de acero en rollo se fabrica fundamentalmente bajo especificaciones de las normas ASTM (por las siglas en inglés American Society for Testing Materials), entre ellas la ASTM A6, ASTM A20, ASTM A36, ASTM 1018 y ASTM A635, así como por las normas SAE (por las siglas en inglés de Society of Automotive Engineers), de las cuales destaca la SAE J403. Estas normas son de uso fundamentalmente en el continente americano, en particular, en los países del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (TLCAN).

58. Por lo anterior, se requirió a Ternium para que señalara si a la placa de acero en rollo aleada al boro, que elude la cuota compensatoria, le aplican normas técnicas diferentes que a la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria y, en su caso, presentara el soporte documental necesario para acreditar sus argumentos.

59. La Solicitante en su respuesta a la prevención manifestó que no existen normas específicas para los aceros aleados al boro, debido a que el proceso de aleación no amerita una norma especial dada su sencillez y menor importancia. Asimismo, señaló que sólo existen referencias al contenido de boro en ciertas normas aplicables en forma general, tales como la ASTM A514 y SAEJ 404 50B46 de forma que, en principio, un producto importado bajo norma distinta y con contenido de boro, pudiera ser considerado como producto elusivo.

Tabla 7. Normas técnicas de los aceros al boro

Norma	Descripción
SAE J 404 50B46	Aplica para aceros de hogar abierto y oxígeno básico, u horno eléctrico, por lo general están hechos por el proceso de horno eléctrico con límites máximos de 0.025% de fósforo y 0.025% de azufre.
ASTM A 514	Se refiere a las placas de acero de aleación enfriada al aire y templadas de calidad estructural en espesor de 6 pulgadas (150 mm) y menores, diseñadas principalmente para uso en puentes soldados y otras estructuras. Las placas deberán tener tratamiento térmico para cumplir con los requerimientos de tensión y dureza, calentándolas a no menos de 900°C, templado en agua o aceite y a no menos de 620°C.

Fuente: Ternium.

60. La Secretaría observó las siguientes características de las normas técnicas ASTM: A6, A20, A36 y A635 que son aplicables a la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria y para el producto elusivo, así como la norma ASTM A514:

- a. ASTM A6. Cubre las placas de aleación de alto rendimiento, templado y revenido de acero para uso en puentes y otras estructuras soldadas. El calor y el análisis del producto se ajustará a los requisitos químicos para el carbono, manganeso, fósforo, azufre, silicio, níquel, cromo, molibdeno, vanadio, titanio, cobre, circonio, boro y columbio.
- b. ASTM A20. Cubre los requisitos comunes que se aplican a las placas de acero laminado para recipientes a presión. El acero se hará en un horno de reverbero, oxígeno básico o proceso de horno de arco eléctrico.
- c. ASTM A36. Aplica a las formas de carbono estructurales de acero, placas y barras de calidad estructural para su uso en remachada, atornillada o soldada, construcción de puentes y edificios, así como para propósitos estructurales generales. El análisis de calor se utiliza para determinar la composición química requerida para el carbono, manganeso, fósforo, azufre, silicio y cobre.
- d. ASTM A635. Establece los requisitos generales para el laminado en caliente, de gran espesor, alta resistencia y baja aleación con hoja de formabilidad y bobinas de tira. El análisis químico se ajustará a las cantidades especificadas de carbono, manganeso, fósforo, azufre, silicio y cobre. Estos aceros pueden o no ser sometidos a la exigencia de pruebas de tensión.

e. ASTM A514. Cubre las placas de aleación de alto rendimiento, templado y revenido de acero para uso en puentes y otras estructuras soldadas. Las placas se someten a tratamiento térmico para ajustarlas a los requisitos de resistencia a la tracción y dureza de espesor, límite de elasticidad, elongación, reducción del área y dureza Brinell. El calor y el análisis del producto se ajustará a los requisitos químicos para el carbono, manganeso, fósforo, azufre, silicio, níquel, cromo, molibdeno, vanadio, titanio, cobre, circonio, boro y columbio.

61. Por otra parte, en su respuesta a la prevención Ternium manifestó que las normas pertinentes al producto eludido se refieren a su calidad y características, y sirven para identificar el acero en operaciones comerciales cotidianas, siendo las más comunes ASTM: A36 / A36M-12, A283 / A283M-12 a, A572 / A572M – 12 a, A709 / A709M-11.

62. La Secretaría analizó las características y especificaciones de las normas técnicas ASTM: A283 / A283M-12 a, A572 / A572M-12 a, y A709 / A709M-11:

- a. ASTM A283 / A283M-12 a. Especificación estándar para placas de baja y media resistencia de acero al carbono. Cubre cuatro grados de placas de calidad estructural para su aplicación general. Los materiales se ajustarán a las composiciones químicas requeridas de carbono, manganeso, fósforo, azufre, silicio y cobre.
- b. ASTM A572 / A572M-12 a. Especificación estándar para acero estructural de alta resistencia de los grados 42 [290], 50 [345], 55 [380], 60 [415] y 65 [450] de alta resistencia y baja aleación de vanadio columbio-formas estructurales de acero, placas, láminas, pilotes y barras para aplicaciones de atornillado, soldado, remachado, estructuras de puentes y edificios. La aleación deberá ajustarse a los contenidos requeridos de columbio, vanadio, titanio y nitrógeno. También se especifican los requisitos de resistencia a la tracción (incluido un límite de elasticidad, resistencia a la tracción y el alargamiento mínimo) y el contenido de aleación.
- c. ASTM A709 / A709M-11. Especificación normalizada para acero estructural de puentes. Cubre acero al carbono de alta resistencia y baja aleación de perfiles estructurales, placas y barras, acero aleado templado y revenido para placas utilizadas en puentes. El análisis químico se utiliza para determinar el porcentaje de carbono, manganeso, fósforo, azufre, silicio y cobre para la composición química requerida. La tensión de prueba se utiliza para determinar las propiedades de tracción requeridas tales como resistencia a la tracción, el límite elástico y el alargamiento.

g. Canales de comercialización

63. La Secretaría valoró las pruebas y los argumentos que la Solicitante presentó en relación con los clientes, mercados y canales de distribución de la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria y la placa de acero en rollo aleada al boro.

64. Ternium manifestó que el producto elusivo en rollo compitió en los mismos mercados y fue adquirido por las mismas empresas. Añadió que la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria y la placa de acero en rollo aleada al boro se comercializan comúnmente a través de empresas distribuidoras o centros de servicio y, en menor medida, se venden directamente a los usuarios finales.

65. La Solicitante añadió que en el periodo enero–diciembre de 2012, el 69% de la placa de acero en rollo aleada al boro fue importada por empresas procesadoras o distribuidoras, quienes la ofrecieron a fabricantes y usuarios finales a precios menores que la placa de acero en rollo de fabricación nacional. Adicionalmente, mostró una estimación sobre la evolución trimestral de precios 2011-2012 de placa de acero en rollo de fabricación nacional y el producto elusivo originario de Rusia.

66. Ternium señaló que las importaciones al amparo de las fracciones arancelarias de placa de acero en rollo aleada al boro, originarias de Rusia, correspondieron principalmente a los distribuidores y centros de servicio, quienes por lo general importan productos de acero tipo commodity utilizados en diversas aplicaciones y que hasta donde tiene conocimiento, ninguno de esos importadores ofrece el servicio de tratamiento térmico.

67. La CANACERO presentó una relación de 11 importadores de placa de acero en rollo originaria de Rusia durante 2012, en la que entre otros datos, presenta su actividad comercial (distribuidor, comercializador y usuario industrial).

68. La Secretaría cuantificó las importaciones de las 11 empresas señaladas por la CANACERO a través de la fracción arancelaria 7225.30.03 de la TIGIE y observó que éstas son efectuadas principalmente por distribuidores y comercializadores.

69. Adicionalmente, la Secretaría observó en la página de Internet de los importadores de placa de acero en rollo aleada al boro, identificados por la CANACERO, que los giros comerciales coinciden con los señalados por la Cámara, sin embargo, en las bases de datos oficiales sólo registraron importaciones definitivas 8 de los 11 los importadores referidos.

70. Lo anterior, aporta indicios de que una parte significativa de las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro, originarias de Rusia, las realizaron distribuidores y comercializadores que también lo son de placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria.

h. Usos y funciones de los productos

71. Con el propósito de analizar la posible sustitución comercial entre la placa de acero en rollo sujeta a la cuota compensatoria y la placa de acero en rollo aleada al boro, la Secretaría analizó las pruebas y los argumentos que Ternium aportó, tanto en su solicitud de inicio como en su respuesta a la prevención.

72. En el punto 19 de la Resolución final del tercer examen de vigencia y revisión, se indica que:

19. La placa de acero en rollo es un insumo que fundamentalmente utilizan las industrias de bienes de capital y de la construcción para fabricar autopartes, envases y recipientes, estructuras metálicas, calderas, recipientes a presión, cilindros para gas, rines automotrices y tubería con costura para agua y petróleo, entre otros productos.

73. Ternium señaló que los principales usos y funciones de la placa de acero en rollo aleada al boro son idénticos a los de la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria. Los mayores usuarios finales son las industrias de bienes de capital y de la construcción, quienes fabrican productos metálicos, calderas, recipientes de presión, cilindros para gas, rines automotrices, maquinaria agrícola y de construcción.

74. La Solicitante sostuvo que los aceros de bajo carbón para usos comerciales pueden ser sustituibles por acero bajo carbón laminados en caliente y laminados en frío recocidos que contengan boro. En el caso de la placa de acero en rollo que será utilizada para un temple posterior, su efectividad depende de la cantidad de boro soluble, el tratamiento térmico, el contenido de otros aleantes como el titanio, y el contenido de nitrógeno y carbono para la obtención de las propiedades mecánicas requeridas (resistencia y dureza superficial).

75. Ternium manifestó que los mercados a los que van dirigidos los aceros de bajo carbón laminado en caliente y laminados en frío, que pueden ser atendidos con un acero de bajo carbón con contenido de boro son: la industria automotriz (no expuesto troquelados/estampados y conformados), línea blanca (troquelados/estampados), industrial (conformados) y comercial (usos diversos).

76. En información obtenida del Estudio de Ruukki, presentado por la Solicitante, la Secretaría observó las siguientes aplicaciones: revestimiento y partes de desgaste para máquinas y equipo, chapas laterales, aspas y cadenas, herramientas, transportadores de tornillos, placas de desgaste y aspas de ventilador.

77. Al respecto, en la siguiente etapa de la investigación, la Secretaría realizará las indagatorias pertinentes que le permitan allegarse de mayores elementos para identificar los usos específicos a que se destinaron las importaciones de la placa de acero en rollo aleada al boro, originarias de Rusia.

i. Conclusión

78. A partir de la información aportada por Ternium y la CANACERO, y con base en el análisis establecido en los puntos anteriores, la Secretaría determinó de manera inicial que las características físicas, composición química, proceso productivo, costos de producción y especificaciones técnicas de la placa de acero en rollo y de la placa de acero en rollo aleada al boro, indican diferencias menores, lo que les permitiría ser comercialmente intercambiables en los usos específicos a que se destinan dichos productos y comercializarse a través de los mismos canales de distribución.

2. Patrón de comercio

79. Ternium manifestó que observó cambios en el comportamiento de las importaciones del producto sujeto a cuota compensatoria y del producto elusivo. Sostuvo que de acuerdo con un análisis que efectuó de enero de 2010 a diciembre de 2012, las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro se incrementaron y frenaron las importaciones de placa de acero en rollo.

80. La Solicitante señaló que la demanda de la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria y la placa de acero en rollo aleada al boro está determinada por la actividad económica en los sectores de bienes de capital y de la construcción, así como por el precio al que se adquieren estos productos, por lo que existe una estrecha correlación entre la disminución de la demanda de importaciones del producto sujeto a cuota compensatoria y el crecimiento de las importaciones de la placa de acero en rollo aleada al boro que elude la cuota compensatoria.

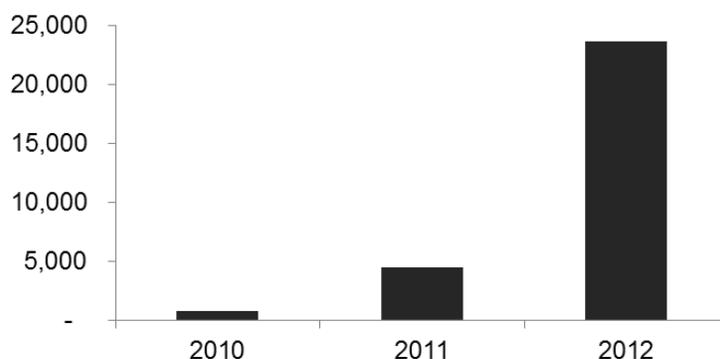
81. La Solicitante consideró que otro indicio de la práctica de elusión es que los precios de importación de la placa de acero en rollo, una vez aplicada la cuota compensatoria, resultaron mayores que los precios de la placa de acero en rollo aleada al boro.

82. Ternium añadió que durante el periodo enero–diciembre de 2012 las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro ingresaron al mercado nacional con un precio unitario inferior al de la placa de acero en rollo de fabricación nacional, lo cual presionó a la baja sus precios de venta al mercado interno.

83. Ternium subrayó que dada la intercambiabilidad entre la placa de acero en rollo aleada al boro y la placa de acero en rollo, los volúmenes de importación de la primera impidieron ventas al mercado interno, mismas que corresponden a la importación del producto elusivo, presuntamente efectuada por un grupo de sus clientes que se dedican a procesar y comercializar acero.

84. Al respecto, la Secretaría analizó la información proporcionada por la Solicitante, la CANACERO y las estadísticas de importaciones definitivas del Sistema de Gestión Comercial, y no observó importaciones de placa de acero en rollo, originarias de Rusia, entre 2010 y 2012. Por el contrario, las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro, originarias del mismo país, crecieron rápidamente en el periodo 2010-2012, en este último año el volumen registró un crecimiento de 422% con respecto a 2011.

Gráfica 2. Importaciones definitivas de placa de acero en rollo aleadas al boro que ingresan por la fracción arancelaria 7225.30.03 de la TIGIE (toneladas).



Fuente: Información estadística de la Secretaría.

85. La Secretaría observó que el precio promedio ponderado de las importaciones de la placa de acero en rollo aleada al boro, originarias de Rusia, durante 2010, 2011 y 2012, fue menor que el de las importaciones del resto de los países en 18%, 6% y 7%, respectivamente.

86. De conformidad con el análisis contenido en los puntos 79 a 85 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que existen pruebas para sustentar que de manera paralela a la disminución de las importaciones de placa de acero en rollo sujetas a cuota compensatoria, las importaciones de la placa de acero en rollo aleada al boro se incrementaron sustancialmente, como resultado de que algunos importadores, clientes de la Solicitante, aumentaron sus importaciones, lo que permite presumir de manera inicial la existencia de la práctica elusiva.

3. Medidas antielusión contra productos de acero con boro en otros países

87. Ternium manifestó que prácticas como la elusión de cuotas compensatorias afectan el comercio siderúrgico en varios países, entre otros, los Estados Unidos, Australia, Tailandia y Paquistán, mediante la reclasificación artificial que involucra un cambio arancelario de acero al carbono (partida 7208) para convertirse en “acero aleado” (partida 7225), mediante la adición de pequeñas cantidades de boro que no alteran significativamente las características y los usos finales del producto involucrado.

88. Entre 2008 y 2011 el gobierno de los Estados Unidos llevó a cabo dos investigaciones por elusión de cuotas compensatorias sobre la placa en hoja al carbono originaria de China. Las determinaciones finales se dictaron el 2 de agosto de 2009 y el 17 de agosto de 2011. En ambas se concluyó que los productos aleados al boro, originarios de China, están eludiendo la cuota compensatoria sobre la placa en hoja al carbono.

89. La Organización Mundial del Comercio anunció que el gobierno de Tailandia impuso una salvaguarda provisional de 33.11% a las importaciones de productos laminados en caliente de acero aleado al boro y cromo, originarios principalmente de China, Japón y Corea del Sur. El gobierno tailandés consideró que por el agregado de boro a los productos en cuestión, se evadió el arancel a la exportación impuesto por el gobierno de China, lo que provocó el crecimiento de las importaciones que contribuyó a justificar la salvaguarda.

90. El gobierno de Australia publicó el 12 de febrero de 2013 el inicio de una investigación por discriminación de precios sobre las importaciones de placa en hoja originaria de China, Indonesia, Japón, Corea y Taiwán. En particular, los aceros aleados al boro en China tienen un descuento de arancel a la exportación del 13%.

91. En Paquistán, los importadores logran evitar el pago del arancel de 5% aplicable a la varilla corrugada, modificando su clasificación arancelaria de acero al carbono y reclasificándolo como acero aleado mediante la adición de 0.0008% de boro.

E. Conclusiones

92. La Secretaría determinó que existen indicios suficientes que hacen presumir que se están realizando importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro, originarias de Rusia, con diferencias menores respecto a la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria, con objeto de eludir el pago de la misma. Entre los elementos que le permitieron llegar a esta determinación se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a. La placa de acero en rollo y la placa de acero en rollo aleada al boro presentan diferencias menores en sus características físicas, composición química, usos, proceso productivo, canales de distribución, especificaciones técnicas y costos.
- b. La información disponible indica que los usos a los que se ha destinado la placa de acero en rollo aleada al boro y la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria son los mismos.
- c. La mayoría de las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro son realizadas por comercializadores y distribuidores, lo mismo que la placa de acero en rollo, lo cual indica que comparten los mismos canales de distribución.
- d. Se observó un cambio inverso en el patrón de comercio y un comportamiento atípico de los volúmenes y precios de las importaciones de placa de acero en rollo y de placa de acero en rollo aleada al boro, originarias de Rusia, lo que permite suponer una sustitución de las importaciones de la mercancía sujeta a cuota compensatoria por placa de acero en rollo aleada al boro con diferencias relativamente menores, con el propósito de eludir el pago de las mismas.

93. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracciones I y II y 89 B fracción III y último párrafo de la LCE, y 96 primer párrafo del RLCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

94. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo, originarias de Rusia, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 7208.10.02, 7208.25.99 y 7208.37.01 de la TIGIE. La mercancía investigada que se presume elude el pago de la cuota compensatoria antes referida, ingresa por la fracción arancelaria 7225.30.03 de la TIGIE.

95. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

96. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 último párrafo y 89 B de la LCE, y 96 del RLCE, se concede un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el DOF, a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparezcan ante la Secretaría para manifestar lo que a su derecho convenga. Dicho plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

97. Toda información deberá presentarse de 9:00 a 14:00 horas ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F., en original y tres copias, más acuse de recibo.

98. Notifíquese esta Resolución a las partes de que se tiene conocimiento. Respecto a las partes señaladas en el punto 10, numeral 2, de la presente Resolución, de las cuales se indica que esta Secretaría desconoce su domicilio, se notificarán a través de la publicación en el DOF de esta Resolución y por una sola vez en un diario de mayor circulación, de conformidad con el artículo 145 del RLCE. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier posible interesado que acredite su interés jurídico en la presente investigación, en el domicilio y horarios señalados en el punto 97 de la presente Resolución.

99. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT para los efectos legales correspondientes.

100. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 27 de junio de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS para la aplicación de los recursos del Fondo Emprendedor, para el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación.

Que la Secretaría de Economía tiene como facultad el promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, así como cumplir con las disposiciones legales en materia de fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad.

Que en un marco de coordinación institucional y vinculación de acciones se debe buscar potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos, a través de acciones de coordinación con dependencias del sector público federal, las entidades federativas, o los organismos del sector privado.

Que el Fondo Emprendedor es una política del Gobierno Federal para impulsar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, con lo cual se busca incorporar a éstas el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para fortalecer sus capacidades, favorecer la gestión del conocimiento y la innovación, así como buscar la apertura y mejora de los negocios en el mercado nacional e internacional.

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO
EMPRENDEDOR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013****DISPOSICIONES GENERALES**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir los criterios para la asignación, aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados a través del Fondo Emprendedor.

La aplicación de los presentes Lineamientos estará a cargo de la Secretaría de Economía por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor.

OBJETO DEL FONDO EMPRENDEDOR

2. El Fondo Emprendedor tiene por objeto apoyar la incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo MIPYMES, para fortalecer sus capacidades administrativas, productivas y comerciales, favorecer la gestión del conocimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la vinculación y oportunidades de negocio en los mercados nacional e internacional.

DEFINICIONES Y OPERACIÓN DEL FONDO EMPRENDEDOR

3. Para efectos de lo dispuesto en los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. APOYOS: Los recursos económicos que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor a los beneficiarios del Fondo Emprendedor en los términos que establecen los presentes Lineamientos;

II. ASF: La Auditoría Superior de la Federación;

III. BENEFICIARIOS: Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que reciban apoyos del Fondo Emprendedor;

IV. CONSEJO DIRECTIVO: El órgano máximo de decisión del Fondo Emprendedor;

V. CONVOCATORIAS: Las que emita el Instituto Nacional del Emprendedor previamente aprobadas por el Secretario de Economía, para participar en la presentación de solicitudes de apoyo y que establecerán las características, términos y requisitos de dicha participación;

VI. COORDINACIÓN GENERAL: La Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del Instituto Nacional del Emprendedor;

VII. EVALUADORES ESPECIALIZADOS: El personal especializado que evaluará las solicitudes de apoyo presentadas por los beneficiarios;

VIII. GRADO DE ARTICULACIÓN: Se refiere a optimizar las interrelaciones entre organizaciones para promover un mejor conocimiento entre las partes, sus funciones, productos y recursos.

IX. INADEM: El Instituto Nacional del Emprendedor, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía;

X. LINEAMIENTOS: Los Lineamientos para el otorgamiento de APOYOS del FONDO EMPRENDEDOR para el Ejercicio Fiscal 2013;

XI. MIPYMES: Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, así como las personas físicas con actividad empresarial en régimen intermedio y de pequeño comercio.

XII. ORGANISMOS INTERMEDIOS: Las Cámaras y Confederaciones de Comercio, Industria, Servicios y Turismo y las orientadas al Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dispuestas a apoyar el objeto del Fondo Emprendedor. También podrán ser Organismos Intermedios los Gobiernos Estatales, los Gobiernos Municipales y las Grandes Empresas, únicamente para los casos de Proyectos Estratégicos;

XIII. PROYECTOS ESTRATÉGICOS: Iniciativas tecnológicas de prioridad nacional, estatal o municipal, que contribuyan al desarrollo regional o sectorial a través del desarrollo o fortalecimiento de proveedores, la innovación tecnológica, el comercio electrónico, el marketing digital, la generación de cadenas de valor, el fortalecimiento de las capacidades productivas de las MIPYMES, la generación de empresas y empleos, alineados al objeto del Fondo Emprendedor que determine el CONSEJO DIRECTIVO y se cuente con autorización expresa del Secretario de Economía;

XIV. RFC: Al Registro Federal de Contribuyentes;

XV. PLAN DE ACCIÓN: Instrumento que prioriza las actividades o tareas a llevar a cabo para cumplir con ciertos objetivos y metas, se constituye como una especie de guía que brinda un marco o una estructura a la hora de llevar a cabo un proyecto.

XVI. SAT: Al Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XVII. SE: La Secretaría de Economía;

XVIII. SFP: La Secretaría de la Función Pública;

XIX. SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XX. SISTEMA DE EVALUACIÓN: Herramientas informáticas y evaluadores especializados que determinarán la viabilidad de la solicitud;

XXI. SISTEMA EMPRENDETIC: La página electrónica www.emprendetic.gob.mx, a través de la cual se realizarán las etapas del proceso para el otorgamiento de los apoyos del Fondo Emprendedor;

XXII. SOLICITUD DE APOYO: El formato electrónico para solicitar el apoyo del Fondo Emprendedor vía Sistema Emprendetic;

XXIII. TIC: Las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y

XXIV. VITRINA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS: Portal que ofrecerá una gama de soluciones tecnológicas, de entre las que el usuario pueda elegir y adquirir aquellas que convienen más a las necesidades específicas de su empresa.

4. La operación del Fondo Emprendedor estará a cargo de la SE, a través del INADEM, quien gestionará los apoyos por medio del SISTEMA EMPRENDETIC, e implementará los procedimientos que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos.

5. El INADEM es el responsable de administrar los recursos federales destinados al Fondo Emprendedor en términos de los presentes LINEAMIENTOS y de conformidad con la normativa aplicable.

6. El INADEM, a través de las unidades administrativas y personal que éste designe, podrá realizar las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del Fondo Emprendedor.

7. El BENEFICIARIO, o en su caso el ORGANISMO INTERMEDIO serán los responsables de la aplicación de los APOYOS otorgados en términos de los presentes LINEAMIENTOS, la SOLICITUD DE APOYO y de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos que reciban deberán destinarse de manera exclusiva a los fines del Fondo Emprendedor, de conformidad con lo dispuesto en estos LINEAMIENTOS y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

8. El FONDO EMPRENDEDOR tiene cobertura nacional y su población objetivo son las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la cual será sujeta de APOYOS en términos de los presentes LINEAMIENTOS y de las CONVOCATORIAS.

TIPOS Y MONTOS DE APOYO

9. Los APOYOS podrán otorgarse para los siguientes rubros:

- I. Conectividad;
- II. Capacitación, consultoría y asistencia técnica, impartida por capacitadores especializados en el tema y
- III. Equipamiento y/o Software.

10. Los APOYOS se otorgarán por medio de las CONVOCATORIAS que se publicarán en el portal electrónico del SISTEMA EMPRENDETIC o por Asignación Directa de acuerdo con el lineamiento 21.

Los montos de los APOYOS se establecerán en las CONVOCATORIAS respectivas.

Los APOYOS se entregarán directamente a la población objetivo y de manera indirecta por conducto de los ORGANISMOS INTERMEDIOS con base en los presentes LINEAMIENTOS y de conformidad con los requisitos que se determinen en las CONVOCATORIAS.

Los APOYOS serán complementados con la aportación de recursos que podrán ser aportados por parte de los sectores público o privado en la proporción y monto que se establezcan en las CONVOCATORIAS.

INSTANCIA NORMATIVA

11. El CONSEJO DIRECTIVO, como órgano máximo de decisión, determinará, conforme a las disposiciones de las CONVOCATORIAS respectivas y de estos LINEAMIENTOS, las SOLICITUDES DE APOYO que podrán acceder a los APOYOS previstos en dichos instrumentos jurídicos, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo de los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS. Asimismo, promoverá que la asignación de apoyos sea destinado en igualdad de circunstancias a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que beneficien a mujeres y hombres

12. El CONSEJO DIRECTIVO estará integrado por:

- I. El Presidente del INADEM, quien lo presidirá;
- II. Un representante designado por el Secretario de Economía;
- III. Un representante de la SHCP;
- IV. Un representante de la Oficialía Mayor de la SE;
- V. El Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del INADEM;
- VI. El Director General del INADEM responsable de la CONVOCATORIA, y
- VII. Un representante de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico A.C.

Los integrantes del CONSEJO DIRECTIVO contarán con derecho a voz y voto. El Presidente del CONSEJO DIRECTIVO contará con voto de calidad en caso de empate.

Serán invitados permanentes del CONSEJO DIRECTIVO, con voz pero sin voto:

- I. Un representante del Órgano Interno de Control de la SE y
- II. Un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE.

En caso de ausencia del Presidente del CONSEJO DIRECTIVO, será suplido por el servidor público que éste designe mediante oficio de representación.

En caso de ausencia, el resto de los integrantes del CONSEJO DIRECTIVO podrán designar a un suplente, que deberá ser un servidor público subordinado a ellos.

Las designaciones de los Consejeros Suplentes, deberán realizarse mediante oficio dirigido al Secretario Técnico del CONSEJO DIRECTIVO.

13. Son atribuciones y obligaciones del CONSEJO DIRECTIVO las siguientes:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar las SOLICITUDES DE APOYO;
- II. Aprobar el calendario de sesiones.
- III. Emitir la resolución en el Acta de Consejo sobre la aprobación o rechazo de los APOYOS, incluyendo la asignación de los mismos;
- IV. Conocer sobre el ejercicio presupuestal del FONDO EMPRENDEDOR;
- V. Monitorear el cumplimiento de los objetivos del FONDO EMPRENDEDOR;
- VI. Autorizar las propuestas de modificación a los LINEAMIENTOS del FONDO EMPRENDEDOR;
- VII. Opinar los términos de referencia para la evaluación externa del programa que presentara el Director General correspondiente;
- VIII. Solicitar al INADEM los informes que considere convenientes respecto del FONDO EMPRENDEDOR;
- IX. Autorizar un programa de visitas anuales para la supervisión de la aplicación de los APOYOS que presentará la Dirección General de Programas para MIPYMES;
- X. Cancelar los APOYOS en caso de que el BENEFICIARIO y/o el ORGANISMO INTERMEDIO no suscriban el instrumento jurídico;
- XI. Cancelar parcial o totalmente los APOYOS y determinar el reintegro total o parcial de los recursos federales otorgados en caso de incumplimiento.

El CONSEJO DIRECTIVO valorará y emitirá una resolución al respecto de cualquier otra situación no prevista en los presentes Lineamientos.

14. El CONSEJO DIRECTIVO contará con un Secretario Técnico, nombrado por el Presidente del INADEM, el cual no será miembro del mismo y tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo;
- II. Elaborar el Orden del Día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Integrar la carpeta de los asuntos que se someterán a consideración del CONSEJO DIRECTIVO. La convocatoria a la sesión y la carpeta deberán ser enviadas a los integrantes del CONSEJO DIRECTIVO con al menos cinco días hábiles antes de la celebración de la sesión ordinaria respectiva y cinco días hábiles para sesiones extraordinarias;
- IV. Informar trimestralmente al Consejo sobre el ejercicio de los recursos y la existencia de disponibilidades presupuestales;
- V. Levantar el Acta con los resultados de la sesión;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del CONSEJO DIRECTIVO e informar el grado de avance en su cumplimiento en cada sesión ordinaria;
- VII. Las demás que le asigne el CONSEJO DIRECTIVO y el Presidente del mismo.

En caso de ausencia del Secretario Técnico, éste será suplido por el servidor público que designe el Presidente del CONSEJO DIRECTIVO y que se encuentre adscrito al INADEM.

GOBIERNO ELECTRÓNICO

15. Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia y sustentabilidad del FONDO EMPRENDEDOR, la presentación de las SOLICITUDES DE APOYO, las evaluaciones, los acuerdos y Actas de las sesiones del CONSEJO DIRECTIVO, los instrumentos jurídicos, la comprobación y seguimiento de los APOYOS aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO, se realizarán a través del portal electrónico del SISTEMA EMPRENDETIC y de cualquier otro medio que el INADEM determine.

La difusión y promoción del FONDO EMPRENDEDOR se realizarán, entre otros mecanismos, a través del SISTEMA EMPRENDETIC, medios de comunicación impresos, así como medios telefónicos o electrónicos, y estará dirigida a la población objetivo; así como de aquellos eventos y medios nacionales, regionales y estatales que defina el INADEM.

Los resultados del ejercicio del FONDO EMPRENDEDOR, los indicadores y el alcance de metas serán de carácter público y podrán ser consultados en todo momento a través del SISTEMA EMPRENDETIC, sin perjuicio de que el CONSEJO DIRECTIVO pueda instrumentar otros mecanismos alternos de publicidad y difusión de los actos e información referida en los términos de lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En consecuencia, todos los documentos electrónicos que se generen en el SISTEMA EMPRENDETIC, que requieran la firma del representante legal del ORGANISMO INTERMEDIO, de los BENEFICIARIOS, de los servidores públicos de la SE o de cualquier otra persona involucrada en el proceso para la entrega de los APOYOS del FONDO EMPRENDEDOR, serán suscritos por medio de la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

CONVOCATORIAS

16. Las CONVOCATORIAS que emita el INADEM deberán ser aprobadas por el Secretario de Economía y deberán contar, como mínimo, con lo siguiente:

- I. Objeto de la Convocatoria;
- II. Vigencia (abierta para todo el ejercicio fiscal o por tiempo determinado);
- III. Monto global;
- IV. Rubros y porcentaje máximo de apoyo;
- V. Cobertura geográfica (nacional, regional o estatal);
- VI. Criterios de elegibilidad;
- VII. Criterios de evaluación;
- VIII. Requisitos;
- IX. Impactos y metas;
- X. Entregables (documentos para acreditar la utilización de los recursos);
- XI. Datos del responsable de la Convocatoria, y
- XII. Forma de presentación de las solicitudes.

MECANISMO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYO

17. La evaluación de las SOLICITUDES DE APOYO presentadas con base en las CONVOCATORIAS se efectuará a través del SISTEMA EMPRENDETIC, con base en los criterios de evaluación establecidos en las CONVOCATORIAS.

La evaluación de las SOLICITUDES DE APOYO consistirá en la revisión de dos aspectos fundamentales: i) el normativo, que establece la cuidadosa revisión de los criterios de elegibilidad, requisitos y documentación soporte de las solicitudes y ii) el cumplimiento de los criterios de evaluación.

18. Cuando una SOLICITUD DE APOYO apruebe la revisión normativa, pasará a la revisión de los criterios de evaluación. Si la solicitud reprueba la evaluación normativa, no podrá continuar en el proceso y será descartada. La Dirección General que haya emitido la CONVOCATORIA informará al solicitante a través del SISTEMA EMPRENDETIC que su solicitud fue rechazada por incumplimiento de los LINEAMIENTOS.

Si la calificación asignada por el SISTEMA DE EVALUACIÓN a la SOLICITUD DE APOYO es superior a 75 de un máximo de 100 puntos, pasará a evaluación del CONSEJO DIRECTIVO. La evaluación emitida por el SISTEMA DE EVALUACIÓN representará un 50% de la calificación final de la SOLICITUD DE APOYO; el otro 50% corresponderá a la calificación que emita el CONSEJO DIRECTIVO.

En el caso de SOLICITUDES DE APOYO que sean presentadas por ORGANISMOS INTERMEDIOS, el SISTEMA DE EVALUACIÓN consistirá en una evaluación por parte de EVALUADORES ESPECIALIZADOS quienes emitirán una calificación con base en los criterios de evaluación establecidos en las CONVOCATORIAS. Si la calificación asignada por los EVALUADORES ESPECIALIZADOS a la SOLICITUD DE APOYO es superior a 75 de un máximo de 100 puntos, pasará a evaluación del CONSEJO DIRECTIVO.

Aquellas SOLICITUDES DE APOYO que se encuentren por debajo de la calificación mínima de aprobación, serán rechazadas y el Director General que haya emitido la Convocatoria correspondiente se los hará saber a través del SISTEMA EMPRENDETIC.

19. Los miembros del CONSEJO DIRECTIVO emitirán su calificación sobre cada una de las SOLICITUDES DE APOYO sometidas a su consideración. La máxima calificación promedio que podrá obtener cada solicitud será de 100 puntos. Una vez que se tenga la calificación promedio de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO y sea mayor a 75 puntos, el sistema promediará dicha calificación con la emitida por el SISTEMA DE EVALUACIÓN para obtener un promedio único. Cuando dicho promedio único sea superior a 75 puntos, el CONSEJO DIRECTIVO aprobará el proyecto.

El CONSEJO DIRECTIVO evaluará las SOLICITUDES DE APOYO conforme al objeto del FONDO EMPRENDEDOR, los beneficios esperados, la cobertura, las necesidades regionales y sectoriales y el grado de innovación.

20. El otorgamiento de los APOYOS se dará en razón de la calificación obtenida hasta agotar el presupuesto asignado. En caso de empate en las calificaciones se asignará el apoyo bajo la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho". La obtención de una calificación mayor a los 75 puntos totales, hecho que implica la "aprobación de un proyecto", en sí misma no garantiza la asignación de recursos al mismo, ya que dicha asignación dependerá de la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

ASIGNACIÓN DIRECTA

21. Se podrán entregar APOYOS sin que medie CONVOCATORIA cuando se trate de PROYECTOS ESTRATÉGICOS. Serán los Gobiernos de los Estados, los Gobiernos Municipales o las Grandes Empresas, quienes podrán fungir como ORGANISMOS INTERMEDIOS para presentar las respectivas SOLICITUDES DE APOYO.

En estos casos, para que sea válida la presentación de tales solicitudes se deberá adjuntar una carta de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en las Entidades Federativas, de los Presidentes Municipales o de las Grandes Empresas, explicando su importancia y los impactos que se espera generar de manera detallada, clara y razonable. Tratándose de Grandes Empresas, éstas deberán explicar en forma detallada la manera en que contribuirán al desarrollo y mejora tecnológica de las MIPYMES que apoyarán.

El Director General de Programas para MIPYMES deberá confirmar, de ser así el caso, el carácter estratégico del proyecto, tomando en consideración la descripción de PROYECTO ESTRATÉGICO señalada en los presentes lineamientos, e informará al ORGANISMO INTERMEDIO la confirmación o negativa del carácter estratégico para que éste en su caso pueda ingresar al SISTEMA EMPRENDETIC.

Una vez que la SOLICITUD DE APOYO ha ingresado al SISTEMA EMPRENDETIC se le asignará el folio correspondiente y se sujetará a los procedimientos del SISTEMA DE EVALUACIÓN que, de ser así el caso, determinará la viabilidad e importancia de realizar una asignación directa, para su posterior consideración por parte del CONSEJO DIRECTIVO en su conjunto, presentando la autorización expresa del Secretario de Economía.

SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

22. Una vez aprobadas las SOLICITUDES DE APOYO por el CONSEJO DIRECTIVO, los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS serán notificados vía el SISTEMA EMPRENDETIC, para la suscripción del instrumento jurídico que corresponda.

23. El INADEM y los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS suscribirán el Convenio que corresponda, en donde se acepten las siguientes obligaciones:

- I. Suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para formalizar los APOYOS del FONDO EMPRENDEDOR, así como presentar la documentación solicitada, incluyendo la adicional, dentro de 10 días hábiles posteriores a la notificación de suscripción del acto jurídico, de acuerdo a lo señalado en las CONVOCATORIAS;
- II. Cumplir con las obligaciones previstas en los instrumentos jurídicos y aplicar los recursos asignados para los rubros de APOYO aprobados;
- III. No destinar los APOYOS para gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, nómina) o para cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución del concepto de APOYO otorgado;
- IV. En el caso de los ORGANISMOS INTERMEDIOS, éstos deberán otorgar a los BENEFICIARIOS, según corresponda, y en su totalidad, los recursos en los términos establecidos en la SOLICITUD DE APOYO aprobada por el CONSEJO, y
- V. Las demás que se señalen en las CONVOCATORIAS y Convenios correspondientes

Los instrumentos jurídicos que se suscriban para la entrega de los APOYOS deberán ser firmados por el Presidente del INADEM y el Director General de Programas de MIPYMES.

24. Las aportaciones de otras Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal para la adquisición de las TIC de interés común, deberán ser clara y fehacientemente complementarias y por ningún motivo podrán aplicarse para el mismo tipo de apoyo, evitando que pudiera presentarse una sustitución de aportación o simulación, o una duplicidad de APOYOS.

En los casos en que no se busque específicamente la complementariedad en el desarrollo de proyectos de interés común entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO deberán firmar una carta bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que no ha recibido un apoyo del mismo tipo por parte de otra dependencia o entidad, con el objetivo de evitar duplicidades en el ejercicio del recurso.

SEGUIMIENTO A LOS APOYOS DEL FONDO EMPRENDEDOR

25. Corresponde a la COORDINACIÓN GENERAL, de manera conjunta con la Dirección General de Programas para MIPYMES, el análisis y verificación de la comprobación de los APOYOS, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como de los indicadores de cumplimiento conforme a lo previsto en la SOLICITUD DE APOYO y/o a lo autorizado en el instrumento jurídico suscrito. De particular relevancia será también efectuar la comprobación y medición de los objetivos específicos y metas precisas establecidos en la CONVOCATORIA o CONVENIO.

El titular de la COORDINACIÓN GENERAL presidirá el Comité de Seguimiento, el cual se integrará por el Director General de Programas para MIPYMES, el Director General Adjunto de dicha Unidad Administrativa, el Director de Seguimiento adscrito a la COORDINACIÓN GENERAL y los dos Supervisores Generales de seguimiento del INADEM. Estos últimos tendrán derecho a voz pero sin voto.

El Comité de Seguimiento tendrá por objeto revisar los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución de los APOYOS con el propósito de pronunciarse respecto de la comprobación de la ejecución de los recursos, cumplimiento de metas y cierre de los mismos, para su posterior presentación al CONSEJO DIRECTIVO

FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS PARA MIPYMES

26. Son funciones del Director General de Programas para MIPYMES del INADEM, las siguientes:

- I. Verificar que los proyectos que se presenten para asignación directa, contengan todos los elementos necesarios para una eficaz evaluación por parte del CONSEJO DIRECTIVO, y
- II. Verificar que los BENEFICIARIOS y, en su caso, los ORGANISMOS INTERMEDIOS reciban los recursos autorizados en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos en los instrumentos que establezca la normativa aplicable.
- III. Validar y aprobar conjuntamente con la COORDINACIÓN GENERAL, en el contexto del Comité de Seguimiento, los resultados que arroje el mecanismo de análisis y verificación de la comprobación de los PROYECTOS que haya sido determinado por la COORDINACIÓN GENERAL.
- IV. Presentar al CONSEJO DIRECTIVO del FONDO EMPRENDEDOR, las SOLICITUDES DE APOYO y los proyectos que resulten aprobados en la primera etapa del SISTEMA DE EVALUACIÓN;
- V. Establecer los mecanismos para informar a los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS participantes, del resultado a sus solicitudes realizadas a las Convocatorias al FONDO EMPRENDEDOR;
- VI. Presentar al CONSEJO DIRECTIVO los informes respectivos al cumplimiento de los objetivos del FONDO EMPRENDEDOR;
- VII. Solicitar al CONSEJO DIRECTIVO del FONDO EMPRENDEDOR apruebe las modificaciones a los Lineamientos del FONDO EMPRENDEDOR;
- VIII. Presentar al CONSEJO DIRECTIVO del FONDO EMPRENDEDOR las propuestas de los términos de referencia para la evaluación externa del programa;
- IX. Presentar al CONSEJO DIRECTIVO del FONDO EMPRENDEDOR el programa de visitas de supervisión anuales a los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS que resulten beneficiados;
- X. Solicitar al CONSEJO DIRECTIVO la cancelación de los APOYOS en caso de que el BENEFICIARIO y/o el ORGANISMO INTERMEDIO no suscriban el instrumento jurídico;
- XI. Solicitar al CONSEJO DIRECTIVO la cancelación parcial o total de los APOYOS, y determinar el reintegro total o parcial de los recursos federales otorgados en caso de incumplimiento;

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS

27. Son derechos de los BENEFICIARIOS y de los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

- I. Recibir con oportunidad los APOYOS aprobados por el Consejo Directivo;
- II. Recibir asesoría por parte del INADEM para la correcta aplicación de los APOYOS;
- III. Recibir los APOYOS del FONDO EMPRENDEDOR con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación;

Son obligaciones de los BENEFICIARIOS y de los ORGANISMOS INTERMEDIOS

- IV. Proporcionar toda la información que, en su caso, el INADEM le requiera;
- V. Facilitar las visitas de supervisión e inspección de cualquier autoridad competente con el fin de verificar la correcta aplicación de los APOYOS;

- VI.** Rendir al INADEM los informes trimestrales e informe final, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha señalada para su conclusión en la SOLICITUD DE APOYO, a través del portal electrónico del FONDO EMPRENDEDOR, del estado que guarda el PROYECTO para el cual se aprobaron los APOYOS del FONDO EMPRENDEDOR, así como de los avances en el ejercicio de los recursos y los impactos alcanzados a la fecha y conforme al calendario de ejecución del PROYECTO previsto en la SOLICITUD DE APOYO.

Adicionalmente, en el caso de los ORGANISMOS INTERMEDIOS, éstos deberán otorgar a los BENEFICIARIOS, según corresponda, y en su totalidad, los recursos en los términos establecidos en la SOLICITUD DE APOYO aprobada por el CONSEJO.

OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS

28. El INADEM deberá entregar los apoyos conforme a las CONVOCATORIAS respectivas y los instrumentos jurídicos que suscriba.

- I.** Contar con una cuenta bancaria propia por SOLICITUD DE APOYO, que genere rendimientos, misma que se destinará a la administración únicamente de los recursos federales aprobados por el INADEM para la ejecución del PROYECTO. En esta cuenta no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias del BENEFICIARIO u ORGANISMO PROMOTOR o de otros aportantes.
- II.** Haber entregado el recibo original por concepto de los recursos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO EMPRENDEDOR dentro de los cinco días hábiles posteriores a su solicitud, para que se pueda tramitar el APOYO correspondiente.

Por su parte, LOS BENEFICIARIOS deberán cumplir con la entrega de documentos para la acreditación de los recursos, en los términos previstos en la CONVOCATORIA respectiva.

PRESUPUESTO DESTINADO AL FONDO EMPRENDEDOR

29. El Presupuesto Federal que se asigna al FONDO EMPRENDEDOR será distribuido de la siguiente manera:

- I.** Como mínimo el 95.62 por ciento se destinará a los APOYOS para la población objetivo, y
- II.** Hasta el 4.38 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, supervisión, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución del FONDO EMPRENDEDOR por parte del INADEM. Deberán cubrirse de este porcentaje los gastos asociados a la evaluación de las SOLICITUDES DE APOYO por parte del SISTEMA DE EVALUACIÓN.

El INADEM implementará los mecanismos jurídicos y financieros que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos del FONDO EMPRENDEDOR, en absoluta coordinación con la SE.

DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO DEVENGADOS O NO APLICADOS PARA EL DESTINO AUTORIZADO

30. Los recursos de los APOYOS se considerarán devengados cuando el CONSEJO DIRECTIVO determine, antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, que se ha acreditado la elegibilidad de los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS por haber cumplido con los requisitos establecidos en los presentes LINEAMIENTOS y en la CONVOCATORIA respectiva.

31. Los recursos previstos para otorgar apoyos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Cuando la COORDINACIÓN GENERAL, conforme al seguimiento que lleve a cabo de la aplicación de los recursos, determine que el BENEFICIARIO o en su caso el ORGANISMO INTERMEDIO, ha destinado a fines distintos a los autorizados una parte o el total de éstos, requerirá a éste el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación, aun cuando haya identificado que solamente una parte de los recursos se destinaron para fines distintos a los autorizados.

32. El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que la COORDINACIÓN GENERAL haya determinado requerir al BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO de los apoyos, deberá realizarse en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación formal de la solicitud de reintegro al BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO.

Si el reintegro que se requiera, además de considerar los recursos que no hayan sido destinados a los fines para los que fueron autorizados, incluye el saldo de los recursos no aplicados, dicho reintegro deberá considerar el total de los recursos disponibles en la cuenta bancaria incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hubieran generado.

33. El BENEFICIARIO de los APOYOS u ORGANISMO INTERMEDIO al que la COORDINACIÓN GENERAL haya requerido llevar a cabo el reintegro de los recursos, estará obligado al pago de penas por devolución extemporánea cuando exceda el plazo de 10 días hábiles a que se refiere el primer párrafo del Lineamiento anterior.

Las penas por devolución extemporánea serán calculadas por el monto que haya sido reintegrado una vez vencido el plazo, de conformidad con la metodología de cálculo que aplique la Tesorería de la Federación para reintegros extemporáneos y por el número de días que se contabilicen a partir del día siguiente a que el plazo para el reintegro haya vencido y hasta el día en que realice el mismo.

34. Será obligación de cada BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO reintegrar a la Tesorería de la Federación los remanentes de los recursos objeto de los APOYOS otorgados que existan en la cuenta bancaria incluyendo los rendimientos generados una vez que se hayan adquirido las TIC correspondientes, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que deba recibirse el informe de conclusión.

Si el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO excede el plazo indicado, estará obligado al pago de penas por devolución extemporánea por el monto que haya reintegrado una vez vencido dicho plazo, de conformidad con la metodología de cálculo que aplique la Tesorería de la Federación referida en el segundo párrafo del Lineamiento anterior.

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

35. Cuando en el ejercicio de sus atribuciones la COORDINACIÓN GENERAL compruebe que existió simulación, sustitución o duplicidad de APOYOS, procederá a la cancelación de los mismos, debiendo los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS reintegrar el monto total del recurso a la Tesorería de la Federación y los intereses que se hubieren generado en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación formal de la solicitud de reintegro, si se incumple con el plazo estará obligado al pago de penas por devolución extemporánea calculadas con base en la metodología señalada en el segundo párrafo del Lineamiento 33.

El BENEFICIARIO del APOYO u ORGANISMO INTERMEDIO que hubiere incurrido en la falta no podrá ser sujeto de APOYOS de otras CONVOCATORIAS del INADEM. Dichas medidas se aplicarán sin perjuicio de las acciones legales que procedan en contra del BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO.

INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

36. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia a cargo de la SHCP, la SFP, el Órgano Interno de Control en la SE y la ASF, fungirán como instancias de control y vigilancia el CONSEJO DIRECTIVO y el INADEM.

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

37. La revisión, control y seguimiento en materia de auditorías se efectuará en los términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los responsables del FONDO EMPRENDEDOR y para el Órgano Interno de Control de la SE, la ASF, la SHCP y la SFP.

EVALUACIÓN INTERNA

38. La evaluación interna del FONDO EMPRENDEDOR será llevada a cabo por la COORDINACIÓN GENERAL de manera permanente, para impulsar la mejora continua de los procesos y mecanismos del FONDO EMPRENDEDOR, y realizar en todo momento las acciones correctivas que garanticen el óptimo desempeño de las unidades administrativas del INADEM. Dicha evaluación será entregada por escrito y por medios electrónicos a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SE.

EVALUACIÓN EXTERNA

39. La evaluación externa del FONDO EMPRENDEDOR se llevará a cabo a través de las instancias facultadas para ello, para evaluar el apego a estos LINEAMIENTOS, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los BENEFICIARIOS, así como el costo y efectividad del FONDO EMPRENDEDOR.

TRANSPARENCIA

40. La información de los montos y BENEFICIARIOS del FONDO EMPRENDEDOR se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

INDICADORES

41. Los indicadores del FONDO EMPRENDEDOR serán elaborados por la Dirección General del INADEM responsable de las CONVOCATORIAS conforme a la normativa aplicable para tal efecto.

Adicionalmente, se complementarán con los indicadores de resultados y de gestión que se señalan en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aprobada por la SHCP.

QUEJAS Y DENUNCIAS

42. Los interesados y el público en general podrán acudir a presentar sus inconformidades, quejas, denuncias o sugerencias sobre la ejecución del FONDO EMPRENDEDOR y la aplicación de los presentes LINEAMIENTOS ante las instancias que a continuación se indican:

- I. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, séptimo piso, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F.
Tel.: 5629 9500, Ext. 21200.
Línea sin costo interior de la República marque: 01800-0832666
Correo electrónico: atención.ciudadanaoic@economia.gob.mx
- II. La Secretaría de la Función Pública.
Avenida Insurgentes Sur número 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

43. La interpretación, para efectos administrativos de los presentes LINEAMIENTOS estará a cargo del INADEM.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a los presentes Lineamientos, éstos serán aplicables a los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

TERCERO.- De conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, se incluyó en los Anexos B de estos Lineamientos el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

México, D.F., a 24 de junio de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ANEXO A

**CATEGORÍAS, MODALIDADES, MONTOS Y PORCENTAJES
DE APOYO DEL FONDO EMPRENDEDOR**

	Modalidad	Población objetivo	Quiénes pueden presentar proyectos	Objetivo de la Convocatoria
1.1	Incorporación de Tecnologías de Información y Comunicaciones a las Micro y Pequeñas Empresas	Micro y Pequeñas Empresas	Micro y Pequeñas Empresas	Apoyar la incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en las micro y pequeñas empresas para fortalecer sus capacidades administrativas, productivas y comerciales, favorecer la gestión del conocimiento y la innovación, la vinculación y oportunidades de negocio en los mercados nacional e internacional.
Rubros y porcentaje máximo de apoyo				
Rubro		Porcentaje máximo por empresa Hasta 20,000 pesos, sin rebasar los porcentajes establecidos del costo total		
		Micro	Pequeñas	
1.	Conectividad (internet)	80% del costo total sin rebasar 3,000 pesos anuales		70% del costo total sin rebasar 3,000 pesos anuales
2.	Capacitación, consultoría y asistencia técnica, impartida por capacitadores especializados en el tema	80%		70%
3.	Equipamiento para adquisición o renta anual	75%		70%
4.	Software	80%		70%

	Modalidad	Población objetivo	Quiénes pueden presentar proyectos	Objetivo de la Convocatoria
1.2	Formación de Capacidades y Adopción de Tecnologías en las Micro y Pequeñas Empresas del Sector Industria, Comercio, Servicios y Turismo	Micro y Pequeñas Empresas del Sector Industria, Comercio, Servicios y Turismo, incluyendo comercio en pequeño.	Organismos Intermedios: Confederaciones y Cámaras sin fines de lucro especializadas en el Sector Industria, Comercio, Servicios y Turismo, incluyendo comercio en pequeño y las orientadas al Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	Apoyar a las micro y pequeñas empresas del sector industria, comercio, servicios y turismo con el propósito de incrementar su competitividad, mediante capacitación, consultoría y adopción de tecnología.
Rubros y porcentaje máximo de apoyo				
Rubro		Porcentaje máximo de apoyo (Máximo 30,000 pesos por empresa) Micro		Porcentaje máximo de apoyo (Máximo 50,000 pesos por empresa) Pequeñas
1.	Capacitación y Consultoría	70%		60%
2.	Equipamiento (para adquisición o renta anual)	75%		65%
3.	Software	70%		60%

Tableta	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Impresora	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Paquetería de oficina	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Paquetería especializada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Sistemas a la medida	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Internet	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Videoconferencia	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	Administración	Compras	Ventas	Control de inventario	Producción	No sé
21) Marque hasta dos procesos donde se presenta mayor dificultad dentro de su empresa	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
22) Marque hasta dos procesos que se verán directamente beneficiados con la adquisición del producto y/o servicio adquirido	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
23) Usted quiere incorporar este producto y/o servicio porque:	Seleccionar... (a. Conoce un caso similar al de su empresa que ya la utiliza con buenos resultados, b. Conoce los beneficios y desea actualizar la tecnología que ya venía utilizando, c. No conoce un caso similar pero quiere probar y considera que puede obtener buenos resultados en su empresa)					
24) El producto y/o servicio será utilizado en las relaciones:	Seleccionar... (a. Hacia el interior de la empresa, b. Empresa-Cliente, c. Empresa-Proveedores, d. Empresa-Proveedores-Clientes)					
25) ¿La empresa cuenta con un plan de acción relacionado directamente con el uso del producto y/o servicio que va a adquirir?	Sí <input type="radio"/>			No <input type="radio"/>		
26) ¿Usted está familiarizado(a) con el manejo de tecnología de este tipo y podría usarla directamente? De no ser así, estaría dispuesto a adquirir las habilidades digitales necesarias?	Seleccionar... a. Si estoy familiarizado(a) y podría usarla directamente, b. No estoy familiarizado(a) pero puedo aprender, c. No estoy familiarizado(a) pero no es necesario que yo la maneje directamente ya que hay otras personas en la empresa que cuentan con esas habilidades)					
27) Utiliza usted banca en línea para realizar transacciones bancarias de su empresa:	Sí <input type="radio"/>			No <input type="radio"/>		
28) ¿Conoce usted a su competidor más cercano?	Sí <input type="radio"/>			No <input type="radio"/>		
28.1) La antigüedad de esos competidores es:	Seleccionar... (a. 1 año, b. 2 años, c. De 3 a 5 años, d. De 6 a 10 años, e. De 10 a 20 años, f. Más de 20 años)					
28.2) ¿Sabe usted si su competidor usa tecnologías de la información y comunicaciones en sus procesos?	Sí <input type="radio"/>			No <input type="radio"/>		
28.3) Sabe usted quiénes son sus clientes regulares	Sí <input type="radio"/>			No <input type="radio"/>		
28.4) Sabe usted si sus clientes si están satisfechos con el producto y/o servicio que ofrece.	Sí <input type="radio"/>			No <input type="radio"/>		

VI. Requisitos		
29.1) Manifiesto que no he recibido un apoyo del mismo tipo por parte de otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
29.2) Me comprometo a tomar el proceso de la asistencia técnica y capacitación en caso de que mi solicitud sea aprobada por el Consejo Directivo.	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
29.3) Me comprometo a participar en las actividades relacionadas con el estudio de impactos asociados a este apoyo. Esto consiste en: proporcionar información sobre los procesos realizados con la tecnología implementada, datos y cifras actualizadas sobre los mismos, dar testimonio sobre el proceso de apropiamiento tecnológico y responder entrevistas, cuestionarios y/o encuestas solicitados por el personal que sea designado. Todo lo anterior mediante metodología especializada y con propósitos de registro, seguimiento y análisis de los impactos de la TIC adquirida en la productividad de la empresa. La información obtenida se respetará en los términos que prevé la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
29.4) Firma electrónica	Ingresar la FIEL	
La solicitud deberá presentar anexo cada uno de los documentos requeridos según sus Criterios de Elegibilidad y Requisitos señalados en su convocatoria, así como los demás necesarios para su soporte. Los archivos serán anexados mediante sistema a la solicitud de apoyo especial para acceso a TIC.		

VII. Documentación soporte de acuerdo a convocatoria	
32) Indique la documentación soporte con la que cuenta el proyecto.	
<p>Como beneficiario o representante legal, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances legales de los LINEAMIENTOS para la aplicación de los recursos del FONDO EMPRENDEDOR, para el ejercicio fiscal 2013; en consecuencia manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representado, que me adhiero a las obligaciones señaladas en dicho instrumento, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, rendir los informes correspondientes, en caso de que la solicitud sea aprobada por el Consejo Directivo.</p> <p>Entiendo que requisitar la SOLICITUD DE APOYO no garantiza la aprobación de la misma.</p> <p>Protección de Datos Personales</p> <p>Los datos recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que ingresaron solicitudes de apoyo al Fondo Emprendedor. El Instituto Nacional del Emprendedor es el responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja, colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 57299100, extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx.</p>	
Lugar y fecha	Nombre y firma del representante legal

Nacional		Regional Especificar Estados:... Seleccionar...		Estatel	
11) Especifique el porcentaje de las empresas involucradas en el proyecto que se encuentran en:					
11.1) Los 400 municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre:		0%	<input type="radio"/>		
		1-50%	<input type="radio"/>		
		51-100%	<input type="radio"/>		
11.2) Los 100 municipios del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia:		0%	<input type="radio"/>		
		1-50%	<input type="radio"/>		
		51-100%	<input type="radio"/>		

IV. Metas del Proyecto				
12) Especifique las metas que generará el proyecto				
a) Número de empresas beneficiadas				
a.1 ¿Cuántas de estas empresas son:		Micro ____	Pequeña ____	
a.2 ¿Cuál es el giro de las empresas beneficiadas:		Seleccione...		
c) Empleos conservados				
Mujeres	Hombres	Personas con Discapacidad	Indígenas	Total

V. Participantes en el financiamiento del Proyecto				
13) Presupuesto en pesos, con el que participarán las instancias				
FONDO EMPRENDEDOR	Sector Privado	Sector Académico	Otros	Total

VI. Criterios de Elegibilidad			
14) Las empresas identificadas en el proyecto cuentan con su respectivo RFC	Sí	<input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
15) El Organismo Intermedio que presenta el proyecto es al mismo tiempo el proveedor del mismo.	Sí	<input type="radio"/>	No <input type="radio"/>

VII. Criterios de Evaluación			
PROVEEDOR			
16) ¿Con cuántos años de experiencia cuenta el proveedor seleccionado en el servicio a ofrecer?	Rango 0 a 2 años <input type="radio"/>		
	2 a 4 años <input type="radio"/>		
	Más de 4 años <input type="radio"/>		
16.1) ¿El proveedor seleccionado cuenta con Certificaciones relacionadas con los servicios que ofrece para este proyecto?	Sí	<input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
16.2) Mencione las certificaciones:			
16.3) ¿El proveedor ha realizado proyectos similares en magnitud y tipo de servicio ofrecido	Sí		No
16.4) Mencione ejemplos:			

PLAN DE MEJORA					
17) ¿Cuál es el incremento esperado en ventas de las empresas beneficiadas?				Rango 0% a 5% 5% a 10%	
17.1) ¿Cuál es el incremento esperado en la productividad de las empresas beneficiadas?				Rango 0% a 5% 5% a 10%	
18) El proyecto busca el apoyo del Fondo Emprendedor para:		Seleccionar... (a. Renovar el equipo tecnológico con el que ya cuenta la empresa, b. Ampliar o actualizar la herramienta tecnológica con el que ya cuenta la empresa, c. Adquirir tecnología para la empresa por primera vez)			
18.1) ¿Cuáles serían los principales impactos de la solución tecnológica en la empresa?		Seleccionar... (a. Mejora de la gestión, b. Ahorro en tiempos y costos, c. Información siempre disponible, d. Mejora de la comunicaciones y relaciones con clientes y proveedores, e. Acceso a nuevos mercados, g. Otros (Mencione_____))			
18.2) ¿El proyecto cuenta con un calendario de actividades?				Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
	Administración	Compras	Ventas	Control de inventario	Producción
18.3) Indique procesos que están presentes en la mayoría de las empresas a beneficiar:		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
18.4) Marque los dos procesos identificados donde se presenta mayor dificultad dentro de las empresas a beneficiar		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
18.5) Marque dos procesos que se verán directamente beneficiados con la adquisición del producto y/o servicio		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
18.6) Razones por las que se busca incorporar el producto y/o servicio:		Seleccionar... (a. Conoce empresas similares que ya utilizan este tipo de soluciones con buenos resultados, b. Conoce los beneficios de este tipo de soluciones y desea actualizar la tecnología que ya se venía utilizando en las empresas, c. No conoce un caso similar pero quiere probar y considera que puede obtener buenos resultados en las empresas)			
GRADO DE ARTICULACIÓN					
19) ¿El proyecto presenta algún grado de articulación?				Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
19.1) ¿El proyecto presenta aportaciones o intervención de Grandes Empresas				Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
19.2) ¿El producto y/o servicio será utilizado en operaciones:		Seleccionar... (a. Hacia el interior de la empresa, b. Empresa-Cliente, c. Empresa-Proveedores, d. Empresa-Proveedores-Clientes)			
19.3) ¿El proyecto pretende conectar a las empresas beneficiadas con grandes cadenas de comercialización?				Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
19.4) ¿Al finalizar el proyecto, las empresas beneficiadas serán canalizadas a otros esquemas de apoyo?				Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
19.5) ¿De ser canalizadas cuál es el apoyo?				Financiamiento Gestión Consultoría especializada Comercialización Otro	

VIII. Requisitos		
20) El proyecto presenta cotizaciones de diversos proveedores?		Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
20.1) ¿En caso de Consultoría cuál es el precio por hora presentado en el proyecto?		Rango 350 a 500 501 a 750 751 a 1,000 ...

20.2) ¿En caso de Capacitación cuál es el precio por hora presentado en el proyecto?	Rango 200 a 400 401 a 600 601 a 800 ...	
21) ¿Cuenta con el Currículum Vitae del proveedor seleccionado?	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
22) La selección del proveedor del proyecto se basó en:	Precio Experiencia Calidad Productos que ofrece	
23) Manifiesto que el proyecto no ha recibido ni recibirá apoyo del mismo tipo por parte de otra dependencia o entidad del gobierno federal	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
24) Firma electrónica		
	Subir la FIEL	
Presentar en anexo los siguientes documentos acorde a la Convocatoria:		
a) Listado de las empresas identificadas (formato Excel). (Nombre de la empresa, nombre de representante legal, RFC de la empresa, Dirección, Estado, Municipio, Teléfono, correo electrónico)		
b) Cotizaciones.		
c) Currículum del proveedor.		
d) Justificación de selección del proveedor.		
e) Proyecto o plan de mejora (Descripción detallada del proyecto o plan de mejora, incluido plan de trabajo).		
f) Carta bajo protesta de decir verdad en donde manifieste que no ha recibido un apoyo del mismo tipo por parte de otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.		

IX. Otra documentación soporte de acuerdo a convocatoria

25) Indique la documentación soporte con la que cuenta el proyecto.	
<p>Como beneficiario o representante legal, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances legales de los Lineamientos para otorgamiento de apoyos del Fondo Emprendedor; en consecuencia manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representado, que me adhiero a las obligaciones señaladas en dicho acuerdo, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, rendir los informes establecidos en las reglas de operación, en caso de que el proyecto sea aprobado por el Consejo Directivo.</p> <p>Protección de Datos Personales</p> <p>Los datos recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que ingresaron solicitudes de apoyo al Fondo Emprendedor. El Instituto Nacional del Emprendedor es el responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja, colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 57299100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx</p>	
Lugar y fecha	Nombre y firma del representante legal

ANEXO C

MODELOS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y DE ASIGNACIÓN

CONVENIO DE <<INDICAR EL TIPO DEL CONVENIO>> PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR >>INGRESAR NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL FIRMANTE>> EN SU CARÁCTER DE >>CARGO DEL FUNCIONARIO FIRMANTE>> SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INADEM" Y POR OTRA, EL <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", REPRESENTADO POR EL <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como una de las líneas de acción de la Estrategia 4.8.4 "Impulsar a los emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas", el impulso a los programas de capacidades intensivas en TIC.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2013-2018, establece como una de sus prioridades en lo correspondiente al apartado de Economía (en espera de publicación en el DOF).
- IV. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- V. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de apoyar la incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para fortalecer sus capacidades administrativas, productivas y comerciales, favorecer la gestión del conocimiento y la innovación, así como la vinculación y oportunidades de negocio en los mercados nacional e internacional publicó el <<día>> de <<mes>> de 2013 en el DOF, los LINEAMIENTOS DEL FONDO EMPRENDEDOR".

DECLARACIONES**1. DECLARA EL "INADEM" QUE:**

- 1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 letra C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

- 1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.
- 1.3. Con fundamento en el artículo 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía **>>INGRESAR FUNDAMENTO LEGAL DEL DIRECTOR GENERAL FIRMANTE>> 23 de los Lineamientos del Fondo Emprendedor**, el **>>NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL FIRMANTE>>** en su carácter de **>>NOMBRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL>>**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se emitió el Acuerdo a que se refiere el punto VI del apartado de antecedentes del presente convenio.
- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.
- 1.6. En los términos de los 18, 19 y 20 de los “LINEAMIENTOS DEL FONDO EMPRENDEDOR”, el Consejo Directivo del “FONDO EMPRENDEDOR”, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al “ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO” para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número identificación **<<número de proyecto>>**.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en **<<Señalar domicilio donde se encuentre ubicado el INADEM>>**.

2. DECLARA EL “ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO” QUE:

- 2.1. Es un(a) **<<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>**, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en **<< citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>**.
- 2.2. Tiene como objeto **<<Descripción breve de su objeto social o fines>>**.
- 2.3. El C. **<<Nombre del representante legal>>**, en su carácter de **<<Cargo del representante legal>>**, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en **<< citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Se citará, en su caso, número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>**, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 2.4. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de los “LINEAMIENTOS DEL FONDO EMPRENDEDOR” y las disposiciones que derivan de éstas.
- 2.5. Conforme a los plazos establecidos en los “LINEAMIENTOS DEL FONDO EMPRENDEDOR”, presentó a nombre de su representada, la Solicitud de Apoyo señalada en la declaración 1.6 y en la cláusula primera del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del “FONDO EMPRENDEDOR”.
- 2.6. Señala como domicilio legal el ubicado en **<<nombre de la calle o avenida>>**, número **<<número exterior e interior de la finca>>**, Colonia **<<nombre de la colonia>>**, Código Postal **<<número del Código Postal>>**, Delegación **<<nombre de la Delegación>>**, en la Ciudad de **<<nombre de la Ciudad y/o Estado>>**.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 4 y 57bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; en los artículos 6, 7, 14, 20 y 28 de los "LINEAMIENTOS DEL FONDO EMPRENDEDOR", y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre el "INADEM" y el "ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO", para el apoyo y ejecución del proyecto denominado: <<nombre completo del proyecto>>, descrito en la Solicitud de Apoyo con número de identificación <<número de proyecto>>, en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, con el fin de incrementar la competitividad de las "MIPYMES".

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en el Anexo 1.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficie un número no menor a <<21,549 número de MIPYMES a beneficiar>> "MIPYMES", a través de apoyos directos con sujeción a las disposiciones contenidas en los "LINEAMIENTOS DEL FONDO EMPRENDEDOR" y las disposiciones que derivan de éstas.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las disposiciones contenidas en los "LINEAMIENTOS DEL FONDO EMPRENDEDOR" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM" y el "ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO", se comprometen a destinar un total de \$ <<cantidad conjunta con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

El "INADEM", aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén los "LINEAMIENTOS DEL FONDO EMPRENDEDOR" por un monto de \$ <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y el "ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$ <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al calendario de ministración de recursos que forma parte integral de este convenio e identificado como Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con los "LINEAMIENTOS DEL FONDO EMPRENDEDOR", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del “INADEM”, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO”, conforme al “PROYECTO” para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del “FONDO EMPRENDEDOR”.

El “ORGANISMO INTERMEDIO”, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del “PROYECTO” y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en los “LINEAMIENTOS DEL FONDO EMPRENDEDOR”. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES DEL “ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO”

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el artículo 23 de los “LINEAMIENTOS DEL FONDO EMPRENDEDOR” manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO”, éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del “PROYECTO” referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DEL “INADEM”

SÉPTIMA.- El “INADEM” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del “ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO” de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;

b) Procurar la asistencia y orientación al “ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO” cuando éste se la solicite;

c) Procurar que el “PROYECTO” beneficie a las “MIPYMES” que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “LINEAMIENTOS DEL FONDO EMPRENDEDOR”.

CONCERTACIÓN CON LOS BENEFICIARIOS

OCTAVA.- En su caso y atendiendo a las obligaciones referidas en la cláusula sexta, el “ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO” se obliga a que en los instrumentos jurídicos que a su vez celebre con el conjunto de “MIPYMES” beneficiarias, deberán precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total del apoyo que se recibe del “FONDO EMPRENDEDOR” y la participación del “INADEM” insertando la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

En su caso, el “ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO”, tendrá que recabar la confirmación por escrito del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el “FONDO EMPRENDEDOR” y entregarlo a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del “INADEM”, como comprobante de la entrega-recepción de los recursos correspondientes.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

NOVENA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el "ORGANISMO INTERMEDIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM".

En caso de que, el "ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven del incumplimiento.

SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

DÉCIMA.- El "ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO", acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el artículo 27 de los "LINEAMIENTOS DEL FONDO EMPRENDEDOR" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, o el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados.

Asimismo, el "ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO" acepta, que ante la cancelación parcial o total de los recursos del "FONDO EMPRENDEDOR", quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO".

CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control del "INADEM" y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FONDO EMPRENDEDOR" o las unidades administrativas del "INADEM", podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en los "LINEAMIENTOS DEL FONDO EMPRENDEDOR" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera del convenio, para tal efecto, identificará a las "MIPYMES" que resulten beneficiarias del "PROYECTO" y promoverá la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

Cuando sea posible, se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Única de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del "PROYECTO".

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM", podrá en términos de la cláusula décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y, en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO", manifiesta que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2013, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO Y/O BENEFICIARIO".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el <<número del día>> de <<mes en letra>> de 2013.

POR EL " INADEM " EL DIRECTOR GENERAL DE
<<nombre de la unidad administrativa>>

POR EL "ORGANISMO INTERMEDIO Y /O
BENEFICIARIO"

EL <<cargo del representante legal>>

<<Nombre del Director General del área administrativa
del INADEM>>

<<nombre del representante legal>>

ANEXO D

**FORMATO DE INFORME TRIMESTRAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL
EMPRENDEDOR
FORMATO DE INFORME TRIMESTRAL
INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR
FONDO EMPRENDEDOR**

INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO EMPRENDEDOR Y DE LAS METAS Y OBJETIVOS ALCANZADOS SOBRE EL PROYECTO.

USO EXCLUSIVO INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR	
FECHA DE REGISTRO	
PROYECTO No.	
CONVOCATORIA / CONVENIO No.	
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	
TRIMESTRE	
AÑO	

I. Recursos							
1) Detalle el grado de avance en el uso de los recursos presupuestados							
Concepto	Instituto Nacional del Emprendedor	Gobierno del Estado	Gobierno Municipal	Sector Privado	Sector Académico	Otros	Total
Programado							
Recibido							
Ejercido							
Total							

II. Metas					
2) Realizadas durante el trimestre					
a) Empresas beneficiadas (Indique el número)					
b) Empleos conservados (Indique el número estimado y el tipo de empleo conservado)					
Mujeres	Hombres	Personas con Discapacidad	Indígenas	Total	

(Sólo aplica para Organismos Intermedios)

III. Criterios de Selección de la Asignación de los Recursos

3) Describir el criterio que utilizó el Organismo Intermedio para la selección de las empresas a las que se les asignaron los recursos

IV. Observaciones

4) Observaciones

Protección de Datos Personales

Los datos recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que ingresaron solicitudes de apoyo al Fondo Emprendedor. El Instituto Nacional del Emprendedor es el responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja, colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 57299100, extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx

Lugar y fecha	Nombre y firma del representante legal

En su caso anexar listado de empresas atendidas / creadas y empleos conservados / generados en el trimestre reportado, incluyendo RFC, nombre o razón social a fin de cotejarlo contra la información recibida a través del portal digital.

ANEXO E

**FORMATO DE INFORME FINAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR
INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR
FONDO EMPRENDEDOR
INFORME FINAL Y DE CONCLUSION DEL PROYECTO APOYADO CON LOS RECURSOS DEL FONDO
EMPRENDEDOR**

USO EXCLUSIVO INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR	
FECHA DE REGISTRO	
PROYECTO No.	
CONVOCATORIA / CONVENIO No.	
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO	
FECHA DE INFORME FINAL	

I. Datos generales del proyecto			
Beneficiario / Organismo Intermedio			
1) Nombre o razón social		2) RFC	
3) Se realizaron visitas de verificación	Sí () No ()	4) Fecha de visita de verificación	
5) Fecha de depósito del recurso federal		6) Fecha de aplicación del recurso federal	
7) Objetivo General		8) Resultado final del proyecto	

II. Impacto del Proyecto							
9) Especificar los impactos que generó el proyecto (los que apliquen)							
a) Empresas beneficiadas		c) Empleos favorecidos					
Tamaño	Número	Tipo	Mujeres	Hombres	Personas con Discapacidad	Indígenas	Total
Micro		Conservados					
Pequeña		Total					
Mediana							
Total							
10) Indique el porcentaje de cumplimiento contra lo estimado:							
Porcentaje	Observaciones						
0 – 25							
26 – 50							
51 – 75							
76 – 100							

(Sólo aplica para Organismos Intermedios)

III. Criterios de Selección de la Asignación de los Recursos

11) Describir el criterio que utilizó el Organismo Intermedio para la selección de las empresas a las que se les asignaron los recursos

IV. Recursos

12) Detalle el grado de avance en el uso de los recursos presupuestados

Concepto	Instituto Nacional del Emprendedor	Gobierno del Estado	Gobierno Municipal	Sector Privado	Sector Académico	Otros	Total
Programado							
Recibido							
Ejercido							

13) Reintegro e Intereses generados

Se generó reintegro	Sí () No ()	Monto del reintegro		Concepto	
Institución Bancaria		No. de Operación		Fecha de Operación	
Se generó rendimiento	Sí () No ()	Monto del rendimiento		Destino del rendimiento	
Institución Bancaria		No. de Operación		Fecha de Operación	

14) Observaciones generales:

Protección de Datos Personales

Los datos recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que ingresaron solicitudes de apoyo al Fondo Emprendedor. El Instituto Nacional del Emprendedor es el responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja, colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 57299100, extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx

Lugar y fecha

Nombre y firma del representante legal

ANEXO F. CONVOCATORIAS

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL FONDO
EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

La Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor, con fundamento en el 10 y 16 de los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo Emprendedor, para el ejercicio fiscal 2013.

CONVOCA

A Micro y Pequeñas Empresas a que presenten sus solicitudes para participar en la obtención de apoyos del Fondo Emprendedor bajo la modalidad orientada a la Democratización de la Productividad, **1.1 Incorporación de Tecnologías de Información y Comunicaciones a las Micro y Pequeñas Empresas**, al tenor de lo siguiente:

1. Objeto.

Apoyar la incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en las micro y pequeñas empresas para fortalecer sus capacidades administrativas, productivas y comerciales, favorecer la gestión del conocimiento y la innovación, la vinculación y oportunidades de negocio en los mercados nacional e internacional.

2. Vigencia de la convocatoria.

30 días naturales a partir de la fecha de su publicación.

3. Monto global (Total de la convocatoria).

200 millones de pesos.

4. Rubros, montos y porcentajes máximos de apoyo.

Rubro	Monto máximo por empresa (Hasta 20,000 pesos, sin rebasar los porcentajes establecidos del costo total)	
	Micro	Pequeñas
1. Conectividad (internet)	80% del costo total sin rebasar 3,000 pesos anuales	70% del costo total sin rebasar 3,000 pesos anuales
2. Capacitación, consultoría y asistencia técnica, impartida por capacitadores especializados en el tema	80%	70%
3. Equipamiento (para adquisición o renta anual)	75%	70%
4. Software	80%	70%

El monto de apoyo se otorgará a través de vales canjeables que sólo podrán hacerse efectivos con empresas acreditadas como proveedoras de la vitrina de soluciones tecnológicas publicada en la portal electrónico del SISTEMA EMPRENDETIC (www.emprendetic.gob.mx), los apoyos podrán aplicarse de manera individual, o integral.

5. Requisitos de canje de los vales.

- a. Una vez aprobado el apoyo, el beneficiario deberá firmar el convenio de asignación directa mediante la Firma Electrónica Avanzada, y recibirá el o los vales a través de certificados digitales vía el Portal Electrónico del SISTEMA EMPRENDETIC.
- b. El beneficiario acudirá al proveedor acreditado que seleccione de la vitrina de soluciones tecnológicas publicada en la página del Instituto Nacional del Emprendedor, para canjear el o los vales por los productos y/o servicios identificados. El beneficiario deberá complementar el monto recibido en vales con su aportación de recursos propios, que le corresponda de acuerdo a lo establecido en esta convocatoria.

- c. El beneficiario deberá obtener del proveedor una factura o el comprobante fiscal correspondiente que ampare el valor total de los productos y/o servicios correspondientes, es decir la suma del monto recibido por concepto de apoyo del Gobierno Federal más la aportación efectuada con recursos propios. Asimismo, deberá firmar el formato correspondiente que haga constar la recepción de productos y/o servicios obtenidos.
- d. El beneficiario deberá entregar al proveedor copia de su identificación oficial (IFE) y copia de su RFC.
- e. Para recibir el pago correspondiente a los vales obtenidos, el proveedor deberá subir al Portal Electrónico del SISTEMA EMPRENDETIC, copia de la factura entregada al beneficiario, copia de la identificación oficial del beneficiario y copia de su RFC. Asimismo, deberá ingresar al portal el formato que haga constar que el beneficiario recibió los productos y/o servicios comprometidos.

6. Cobertura.

Nacional.

7. Criterios de elegibilidad.

- a) Que esté dado de alta en el SAT de la SHCP y tenga su RFC.

8. Criterios de evaluación (Conforme al mecanismo de evaluación previsto en los Lineamientos).

Criterios de evaluación	Ponderación
Nivel de madurez del negocio	25 puntos
Existencia de un plan de acción que defina el uso de los productos y/o servicios en TIC que se pretende adquirir	10 puntos
Congruencia entre los productos y/o servicios en TIC solicitados y el beneficio esperado	50 puntos
Pertenencia a los 100 municipios del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia o a los 400 municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre	5 puntos
Ser mujer empresaria propietaria	5 puntos
Primera vez que incorpora TIC en la empresa	5 puntos

9. Requisitos.

Aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de apoyo;
- b) Copia del RFC de la empresa, y
- c) Carta bajo protesta de decir verdad en donde manifieste que no ha recibido un apoyo del mismo tipo por parte de otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.
- d) Carta compromiso de tomar el proceso de la asistencia técnica y capacitación.
- e) Carta compromiso de participar en las actividades relacionadas con el **estudio de impactos** asociados a este apoyo. Esto consiste en: proporcionar información sobre los procesos realizados con la tecnología implementada, datos y cifras actualizadas sobre los mismos, dar testimonio sobre el proceso de apropiamiento tecnológico y responder entrevistas, cuestionarios y/o encuestas solicitados por el personal que sea designado. Todo lo anterior mediante metodología especializada y con propósitos de registro, seguimiento y análisis de los impactos de la TIC adquirida en la productividad de la empresa.

10. Impactos/metás.

- Incremento porcentual en la productividad, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Incremento porcentual de la productividad} = \left(\frac{\left(\frac{\text{ventas totales después del apoyo}}{\text{empleos después del apoyo}} \right)}{\left(\frac{\text{ventas totales antes del apoyo}}{\text{empleos antes del apoyo}} \right)} - 1 \right) \times 100$$

- Otros indicadores a tomar en cuenta para estudio de impactos:
 - a) Mejoramiento en la planeación estratégica (plan de negocios a mediano y largo plazo, conocimiento del mercado, uso de información para toma de decisiones).

- b) Mejoramiento en producción y operaciones (eficiencia y automatización)
- c) Incremento en el alcance de la comercialización (relación con nuevos clientes particulares o empresas, nacionales o internacionales).
- d) Eficiencia en procesos de contabilidad y finanzas.
- e) Fortalecimiento del capital humano (mejora de capacidades, aumento de empleos).
- f) Relación de uno o más indicadores con reducción de costos de operación en la empresa o con el aumento del monto de ganancias reportadas.

Los impactos y metas serán medidos por medio del estudio de una muestra del total de empresas que se registren en la presente convocatoria (beneficiadas / no beneficiadas).

11. Entregables (documentos para la acreditación del recurso).

- Copia de facturas, copia del RFC de la empresa, copia del IFE del representante del beneficiario (documentos a ser ingresados al Portal Electrónico del Fondo Emprendedor por parte del proveedor al momento de la entrega de los productos y/o servicios).
- La empresa beneficiaria se compromete a contestar la encuesta que se le enviará por correo electrónico tres meses después de obtenido el apoyo. Dicha encuesta deberá requisitarse directamente en el sistema www.emprendetic.gob.mx, La no presentación de esta información, se considera como incumplimiento de la empresa, lo que impedirá ser sujeta de apoyos en otros fondos o esquemas del Gobierno Federal.

12. Contacto de atención.

Call Center de atención: 01800 910 0 910

Víctor Manuel Sandoval Rivera

Av. Insurgentes Sur 1940, piso 10

Col. Florida, México, D.F.

Tel. 52296100, Ext. 32035 e-mail: victor.sandoval@economia.gob.mx

13. ¿A través de qué medio se va a presentar la solicitud?

Con base a lo dispuesto en los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo Emprendedor, para el ejercicio fiscal 2013, la presentación de propuestas debe realizarse exclusivamente a través del portal electrónico www.emprendetic.gob.mx eliminando en todos los casos la utilización de papel.

14. Queja.

En caso de queja, acudir al:

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía

Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, séptimo piso, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F.

Tel: 5629 9500, Ext. 21200

Línea sin costo interior de la república marque: 01800-0832666

Correo electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

O a la:

La Secretaría de la Función Pública.

Avenida Insurgentes Sur número 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

Tel: 01 55 2000 3000

15. Otras disposiciones.

- a) Todos los que tengan atención directa a emprendedores y MIPYMES deberán para este fin utilizar el Sistema de Atención de la Red para Mover a México.
- b) Para cualquier otra disposición no contemplada en esta convocatoria, se estará en función a los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo Emprendedor, para el ejercicio fiscal 2013.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL FONDO
EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

La Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor, con fundamento en el 10 y 16 de los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo Emprendedor, para el ejercicio fiscal 2013.

CONVOCA

A las Confederaciones y Cámaras sin fines de lucro especializadas en el Sector Industria, Comercio, Servicios y Turismo, incluyendo comercio en pequeño y las orientadas al Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que presenten solicitudes para participar en la obtención de apoyos del Fondo Emprendedor bajo la modalidad orientada a la Democratización de la Productividad, **1.2 Formación de Capacidades y Adopción de Tecnologías en las Micro Empresas del Sector Industria, Comercio, Servicios y Turismo** al tenor de lo siguiente:

1. Objeto.

Apoyar a las micro y pequeñas empresas del sector industria, comercio, servicios y turismo para incrementar su competitividad mediante capacitación, consultoría y adopción de tecnología.

2. Vigencia de la convocatoria.

30 días naturales a partir de la fecha de su publicación.

3. Monto global (Total de la convocatoria).

200 millones de pesos.

4. Rubros, montos y porcentaje máximo de apoyo.

Rubro	Porcentaje máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo
	(Máximo 30,000 pesos por empresa) Micro	(máximo 50,000 pesos por empresa) Pequeñas
1. Capacitación y Consultoría	70%	60%
2. Equipamiento (para adquisición o renta)	75%	65%
3. Software	70%	60%

5. Cobertura.

Nacional.

6. Criterios de elegibilidad.

- a) Que las empresas que reciban los servicios estén claramente identificadas y cuenten con RFC.
- b) Que el organismo intermedio no sea ni el proveedor ni el operador del servicio.
- c) Los proyectos deberán atender un máximo de 100 micro y pequeñas empresas.

7. Criterios de evaluación (Conforme al mecanismo de evaluación previsto en los Lineamientos)

Criterios de evaluación	Ponderación
Incremento esperado en la rentabilidad de la empresa	15 puntos
Experiencia y capacidad de ejecución del proveedor de servicios	25 puntos
Contenido y coherencia del plan de mejora	25 puntos
Congruencia entre los productos y/o servicios en TIC y el beneficio esperado	20 puntos
Consideración de los 100 municipios del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia o de los 400 municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre	5 puntos
Grado de articulación con su cadena de valor	10 puntos

8. Requisitos.

Aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de apoyo.
- b) Cotización del proveedor, con fecha no mayor a 3 meses, con el RFC del proveedor, descripción clara del producto y/o servicio, cantidad y firmada por el proveedor.

- c) Currículum del proveedor.
- d) Justificación de selección del proveedor.
- e) Proyecto o Plan de mejora (incluido plan de trabajo).
- f) Carta bajo protesta de decir verdad en donde manifieste que no ha recibido un apoyo del mismo tipo por parte de otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.

9. Impactos/metás.

- Incremento porcentual en la productividad, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Incremento porcentual de la productividad} = \left(\frac{\left(\frac{\text{ventas totales después del apoyo}}{\text{empleos después del apoyo}} \right)}{\left(\frac{\text{ventas totales antes del apoyo}}{\text{empleos antes del apoyo}} \right)} - 1 \right) \times 100$$

- Incremento porcentual de las ventas después del proyecto en relación con las ventas antes del proyecto, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Incremento porcentual de ventas} = \left(\frac{\text{ventas totales después del apoyo}}{\text{ventas totales antes del apoyo}} - 1 \right) \times 100$$

10. Entregables (documentos para la acreditación del recurso).

- Reporte final del proveedor de servicios que refleje el incremento porcentual en la productividad y en las ventas
- Relación del gasto y comprobantes fiscales del servicio recibido y/o los bienes adquiridos.
- Análisis de la encuesta de satisfacción al 100% de la población atendida.
- Las empresas beneficiarias se comprometen a contestar la encuesta que se les enviará por correo electrónico tres meses después de obtenido el apoyo. Dicha encuesta deberá requisitarse directamente en el sistema www.emprendetic.gob.mx, La no presentación de esta información, se considera como incumplimiento de la empresa, lo que impedirá ser sujeta de apoyos en otros fondos o esquemas del Gobierno Federal.

11. Contacto de atención.

Call Center de atención: 01800 910 0 910

Víctor Manuel Sandoval Rivera

Av. Insurgentes Sur 1940, piso 10

Col. Florida, México, D.F.

Tel. 52296100, Ext. 32035 e-mail: victor.sandoval@economia.gob.mx

12. ¿A través de qué medio se va a presentar la solicitud?

Con base a lo dispuesto en los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo Emprendedor, para el ejercicio fiscal 2013, la presentación de propuestas debe realizarse exclusivamente a través del portal electrónico www.emprendetic.gob.mx eliminando en todos los casos la utilización de papel.

13. Queja.

En caso de queja, acudir al:

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía

Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, séptimo piso, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F.

Tel: 5629 9500, Ext. 21200

Línea sin costo interior de la república marque: 01800-0832666

Correo electrónico: atención.ciudadanaoic@economia.gob.mx

O a la:

La Secretaría de la Función Pública.

Avenida Insurgentes Sur número 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

Tel: 01 55 2000 3000

14. Otras disposiciones.

- a) Todos los que tengan atención directa a emprendedores y MIPYMES deberán para este fin utilizar el Sistema de Atención de la Red para Mover a México.
- b) Para cualquier otra disposición no contemplada en esta convocatoria, se estará en función a los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo Emprendedor, para el ejercicio fiscal 2013.

ANEXO G**CRITERIOS PARA VERIFICAR LOS ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO
Y COMPROBACIÓN DE PROYECTOS****Convocatoria 1.1 Incorporación de Tecnologías de Información y Comunicaciones a las Micro y Pequeñas Empresas.**

La documentación comprobatoria que presenten los PROVEEDORES DE LOS SERVICIOS Y LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS, deberá advertir el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones, la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo y la correcta aplicación de los recursos otorgados con cargo al Fondo Emprendedor y los demás aportantes, así como de los impactos y metas a generar por el Proyecto. Para ello, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO:

- El beneficiario deberá obtener del proveedor una factura o el comprobante fiscal correspondiente que ampare el valor total de los productos y/o servicios correspondientes, es decir la suma del monto recibido por concepto de apoyo del Gobierno Federal más la aportación efectuada con recursos propios y/o de terceros. Asimismo, deberá firmar el formato correspondiente que haga constar la recepción de productos y/o servicios obtenidos.
- El beneficiario deberá entregar al proveedor copia de la identificación oficial (IFE) del representante legal y copia de su RFC.

PROVEEDOR DEL SERVICIO

- El proveedor deberá subir al Portal Electrónico del SISTEMA EMPRENDETIC, copia de la factura entregada al beneficiario, copia de la identificación oficial (IFE) del representante legal del beneficiario y copia de su RFC. Asimismo, deberá ingresar al portal el formato que haga constar que el beneficiario recibió los productos y/o servicios comprometidos. Lo anterior para recibir el pago correspondiente.

Convocatoria 1.2 Formación de Capacidades y Adopción de Tecnologías en las Microempresas del Sector Industria, Comercio, Servicios y Turismo. Aplica también para los proyectos de Asignación Directa que se señalan en el Lineamiento 21.

- I. Los informes trimestrales y final, así como la documentación comprobatoria que presenten los ORGANISMOS INTERMEDIOS Y LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS, deberán advertir el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones, la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo y la correcta aplicación de los recursos otorgados con cargo al Fondo Emprendedor y los demás aportantes, así como de los impactos y metas a generar por el Proyecto. Para ello, se deberá tomar en cuenta:

1. En general, las obligaciones que los Beneficiarios u Organismos Intermedios asumen conforme a los Lineamientos del Fondo Emprendedor y el convenio o instrumento jurídico suscrito.
2. El contenido de la Solicitud de Apoyo y de la documentación soporte presentada ante el Consejo Directivo y autorizada por el mismo.
3. Que se cumpla con la documentación para comprobar el ejercicio de los recursos y el logro de los objetivos y metas, así como la documentación prevista en las convocatorias.
4. En su caso, las disposiciones adicionales emitidas por el Consejo Directivo.

II. Ejecución y desarrollo del proyecto

- a) Cumplimiento del calendario de actividades autorizado por el Consejo Directivo y actualizado en su periodo de ejecución a partir de fecha de ministración de los recursos.
- b) El reporte de las aportaciones realizadas durante el trimestre con cargo al presupuesto del Fondo Emprendedor, así como el destino de dichas aportaciones, el saldo disponible de la cuenta específica, y

- c) El reporte de los objetivos y metas alcanzadas en el trimestre, en lo posible cuantificables, previstas en la Solicitud de Apoyo. En caso de que aquéllas no sean cuantificables, deberá remitirse la justificación correspondiente.
- II.a Respecto a los recursos del Fondo Emprendedor aportados a fideicomisos públicos o constituidos por particulares o entidades federativas, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de acuerdo a lo siguiente:
- a) El reporte financiero actualizado al cierre del trimestre, identificando el saldo o disponibilidad de los recursos presupuestarios fideicomitidos, aportados al mandato o a los análogos y los rendimientos generados. El reporte financiero deberá reflejar: (i) Activos; (ii) Pasivos, y (iii) Capital.
- III. La documentación general para comprobar el ejercicio de los recursos y el logro de los objetivos y metas a cargo de los Beneficiarios u Organismos Intermedios es aquella que se describe a continuación:
- a) **Del desarrollo y ejecución del proyecto:**
- a.1. Informes trimestrales firmados, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre, y
- a.2. Informe final firmado, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha señalada para la conclusión del proyecto.
- b) **Del cumplimiento de las metas e impactos establecidos**
- b.1. **Empresas Atendidas, según aplique**
- b.1.1. REPECOS: tarjeta tributaria indicar RFC;
- b.1.2. PERSONAS MORALES: Inscripción al RFC;
- b.1.3 PERSONAS FISICAS: Constancia RFC o formato R1 debidamente sellado, indicando se RFC y/o CURP, así como sus datos generales de identificación.

Del Ejercicio y Aplicación de los Recursos Otorgados:

- c) **Previo a la entrega de los apoyos del Fondo Emprendedor, los beneficiarios directos e indirectos, así como los Organismos Intermedios, deberán comprobar que están al corriente en sus obligaciones fiscales en términos del Artículo 32 D) del Código Fiscal de la Federación.**

c.1. En los informes trimestrales se deberá anexar la siguiente información:

- c.1.1. Estado de cuenta en la que se depositaron los recursos federales y de los demás aportantes;
- c.1.2. Copia de la póliza de cheques o comprobante de la forma de pago efectuada;
- c.1.3. Facturación impresa o digital de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (CFF), Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). Recibo de honorarios, y/o cualquier otro tipo de comprobante estipulado por la SHCP que aplique, y/o

Las fechas de los comprobantes descritos en los incisos b) y c) deberán estar dentro del calendario de ejecución del proyecto.

c.2. Cotizaciones:

- c.2.1. No se recibirán facturas de los servicios otorgados para el proyecto de empresas que se reporten como beneficiadas o proveedores que no hayan cotizado previamente el bien y/o servicio.

ANEXO H

INDICADORES DE IMPACTO Y DE GESTIÓN

INDICADORES DE IMPACTO

1.1 Incorporación de Tecnologías de Información y Comunicaciones a las Micro y Pequeñas Empresas

- Incremento porcentual en la productividad, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Incremento porcentual de la productividad} = \left(\frac{\left(\frac{\text{ventas totales después del apoyo}}{\text{empleos después del apoyo}} \right)}{\left(\frac{\text{ventas totales antes del apoyo}}{\text{empleos antes del apoyo}} \right)} - 1 \right) \times 100$$

- Otros indicadores a tomar en cuenta para estudio de impactos:
 - g) Mejoramiento en la planeación estratégica (plan de negocios a mediano y largo plazo, conocimiento del mercado, uso de información para toma de decisiones).
 - h) Mejoramiento en producción y operaciones (eficiencia y automatización)
 - i) Incremento en el alcance de la comercialización (relación con nuevos clientes particulares o empresas, nacionales o internacionales).
 - j) Eficiencia en procesos de contabilidad y finanzas.
 - k) Fortalecimiento del capital humano (mejora de capacidades, aumento de empleos).
 - l) Relación de uno o más indicadores con reducción de costos de operación en la empresa o con el aumento del monto de ganancias reportadas.

Los impactos y metas serán medidos por medio del estudio de una muestra del total de empresas que se registren en la presente convocatoria (beneficiadas / no beneficiadas).

1.2 Formación de Capacidades y Adopción de Tecnologías en las Microempresas del Sector Industria, Comercio, Servicios y Turismo

- Incremento porcentual en la productividad, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Incremento porcentual de la productividad} = \left(\frac{\left(\frac{\text{ventas totales después del apoyo}}{\text{empleos después del apoyo}} \right)}{\left(\frac{\text{ventas totales antes del apoyo}}{\text{empleos antes del apoyo}} \right)} - 1 \right) \times 100$$

- Incremento porcentual de las ventas después del proyecto en relación con las ventas antes del proyecto, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Incremento porcentual de ventas} = \left(\frac{\text{ventas totales después del apoyo}}{\text{ventas totales antes del apoyo}} - 1 \right) \times 100$$

ANEXO I

**FORMATO DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS Y/O BIENES OBTENIDOS
POR CONCEPTO DE APOYO DEL FONDO EMPRENDEDOR
INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR**

USO EXCLUSIVO INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR	
FECHA DE REGISTRO	
PROYECTO No.	
CONVOCATORIA / CONVENIO No.	
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	

I. Datos generales del proveedor			
1) Nombre o razón social		2) RFC	
3) Nombre del representante legal		4) Teléfono de contacto	
5) E-mail de contacto			

II. Datos generales del beneficiario			
6) Nombre o razón social		7) RFC	
8) Nombre del representante legal		9) Teléfono de contacto	
10) E-mail de contacto			
11) Características del beneficiario Señalar el número de empleados y sector al que pertenece	Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores
	Micro	Todas	Hasta 10
	Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30
		Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50
	Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100
		Servicios	Desde 51 hasta 100
		Industria	Desde 51 hasta 250

III. Productos y/o servicios recibidos				
12) Marque con una X el o los productos o servicios recibidos	13) Descripción del producto o servicio (características, número de Serie, duración, etc.)	14) Costo Total	15) Pago con recursos del Fondo Emprendedor	16) Pago con recursos del beneficiario o de terceros
<input type="checkbox"/> Conectividad				
<input type="checkbox"/> Capacitación				

	Consultoría				
	Asistencia técnica				
	Equipo				
	Software				
		Total			
17) Observaciones					

Por medio de la presente manifiesto **Bajo Protesta de Decir Verdad** que recibí de conformidad los productos y/o servicios señalados en el **Numeral III** del presente formato.

Lugar y fecha

Nombre y firma del representante legal del Beneficiario

Nombre y firma del representante legal del Proveedor

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA LOS FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del Fondo Emprendedor.

El Instituto Nacional del Emprendedor es el responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja, colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 57299100, extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-192-SCFI/SCT1-2013, Telecomunicaciones-Aparatos de televisión y decodificadores–Especificaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-192-SCFI/SCT1-2013, TELECOMUNICACIONES- APARATOS DE TELEVISIÓN Y DECODIFICADORES–ESPECIFICACIONES.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, y EL PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL TELECOMUNICACIONES con fundamento en lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; los artículos 34 fracciones II, VIII y XXXI, 17 y 36 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XV, 7 fracción III, 9-A fracciones I, XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 2, 4, 5, 9 fracciones I, III y V de la Ley Federal de Radio y Televisión; 38 fracción II, 39 fracciones V y VII, y 40 fracciones I, III y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 fracción IV, 31 fracción II del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 9o. fracción II, del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y de conformidad con el Acuerdo del Pleno Número P/150513/267 de fecha 15 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos y servicios que se comercialicen en territorio nacional contengan la información necesaria con el fin de lograr una efectiva protección de los derechos del consumidor;

Que el servicio de radiodifusión es aquel servicio de telecomunicaciones que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuido por el Estado precisamente a tal servicio; con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello;

Que los referidos dispositivos constituyen un elemento esencial para que el público pueda recibir de manera directa y gratuita las señales de audio y video que se transmiten en el espacio radioeléctrico, por lo que ante un proceso de transición de la tecnología analógica a la digital resulta necesario establecer las características y/o especificaciones que determinan la idoneidad de estos dispositivos para captar las señales transmitidas mediante la Televisión Digital Terrestre (en adelante TDT), para que de esta manera se cumpla con el calendario establecido en el Anexo II del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2004, publicado en el mismo medio informativo el 4 de mayo de 2012, y sus modificaciones del 4 de abril de 2013 (en adelante Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre), lo cual es de interés de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en adelante la Comisión), y sea posible dar cumplimiento a los objetivos y tiempos establecidos en la política anteriormente señalada.

Que la televisión tiene la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al respecto, destaca que las estaciones de televisión deben efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social. Asimismo, las estaciones de televisión tienen entre otras, la obligación de transmitir los boletines de cualquier autoridad que se relacionen

con la seguridad o defensa del territorio nacional, la conservación del orden público o con medidas encaminadas a prever o remediar cualquier calamidad pública. A mayor abundamiento, los concesionarios y permisionarios que prestan el servicio de televisión tienen, entre otras, la obligación de transmitir íntegramente y en los horarios señalados en las pautas correspondientes, los mensajes y programas que ordene el Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el Código de la materia y en las disposiciones administrativas aplicables, sin alterar las pautas ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el Instituto. Finalmente, para destacar la importancia del servicio que presta la televisión al público, destaca que todas las estaciones de televisión en el país estarán obligadas a encadenarse cuando se trate de transmitir informaciones de trascendencia para la Nación, a juicio de la Secretaría de Gobernación;

Que de lo anterior se desprende que la televisión es un servicio que se presta en forma generalizada al consumidor, quien sólo requiere contar con los dispositivos idóneos para poderlo recibir de manera directa. Estos dispositivos son un aparato de televisión o televisor, así como, en su caso, los decodificadores que permiten recibir la señal de la Televisión Digital Terrestre, y convertirla a una señal analógica que puede ser conectada a un televisor;

Que en virtud del establecimiento de la "Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre", resulta indispensable contar con un instrumento normativo que permita asegurar que todos los televisores a ser comercializados en el país cuenten con la capacidad necesaria para recibir, sintonizar y reproducir señales de TDT, conforme al estándar A/53 del Comité de Sistemas de Televisión Avanzada (ATSC por sus siglas en inglés);

Que la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre establece que los concesionarios y permisionarios de estaciones de televisión deberán utilizar, como mínimo, el estándar A/53 de ATSC para la Televisión Digital Terrestre y podrán hacer uso de las mejoras y desarrollos al mismo. En consecuencia, los dispositivos idóneos para la recepción de estas señales, esto es, los televisores y decodificadores para la recepción de las señales de la TDT para el servicio de radiodifusión, deberán contar con la capacidad de recibir y procesar, cuando menos, las señales que se transmitan con el estándar A/53 del ATSC, siendo recomendable que los televisores cuenten con capacidad para recibir señales de video con el estándar A/72, y necesario que los decodificadores la tengan. Lo anterior para permitir que quienes cuentan con un televisor que sólo recibe señales en el estándar A/53 puedan extender las capacidades de sus receptores a través de la adquisición de un decodificador;

Que en el Decreto por el que se establecen las acciones que deberán llevarse a cabo por la Administración Pública Federal para concretar la transición a la Televisión Digital Terrestre y concluir las transmisiones de televisión analógica a partir del año 2011 y en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2010, se encuentra ordenada como una de las acciones necesarias que compete realizar a la Secretaría de Economía (artículo octavo) la obligación de expedir o modificar las disposiciones correspondientes, a fin de "asegurar que todos los receptores de televisión a ser distribuidos o comercializados en el territorio nacional, cuenten con la capacidad de sintonizar canales de televisión digital transmitidos, cuando menos conforme al estándar A/ 53 de ATSC";

Que el citado Decreto señala también que en las acciones que realice la Comisión deberá velar por la continuidad del servicio de radiodifusión, por ser de interés público en términos del artículo 4 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Que la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, promoverá el acceso a la televisión a sectores sociales de menores ingresos, impulsando el desarrollo tecnológico en materia de televisión en México.

Que las disposiciones jurídicas citadas facultan a la Comisión a regular el servicio de radiodifusión de televisión, velando por la continuidad del mismo para que se siga prestando de manera generalizada, así como a señalar las características que han de reunir los dispositivos idóneos para recibir este servicio de telecomunicaciones.

Que la Secretaría de Economía es competente conforme a las disposiciones jurídicas citadas para regular la comercialización y las especificaciones de productos que se comercialicen en el territorio nacional, de forma que los consumidores estén debidamente protegidos, así como para coordinarse con otras dependencias de la administración pública federal para el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (en lo sucesivo, la LFMN).

Que la Comisión, dentro de sus atribuciones en materia de radiodifusión y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 fracción XIII de la LFMN, es competente para emitir normas oficiales mexicanas que tengan como finalidad establecer las características y/o especificaciones que deben reunir los equipos, materiales, dispositivos e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y domésticas para fines sanitarios, acuícolas, agrícolas, pecuarios, ecológicos, de comunicaciones, de seguridad o de calidad y particularmente cuando sean peligrosos.

Que el artículo 43 de la LFMN señala que en la elaboración de normas oficiales mexicanas participarán, ejerciendo sus respectivas atribuciones, las dependencias a quien corresponda la regulación o control del producto, servicio, método, proceso o instalación, actividad o materia a normalizarse. Por lo anteriormente señalado, y conforme a la interpretación establecida al artículo 2 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se debe entender que la Comisión debe formar parte integrante en el proceso de elaboración de la norma oficial que corresponda.

Que el artículo 47 de la LFMN estipula que cuando dos o más dependencias sean competentes para regular un bien, servicio, proceso, actividad o materia, deberán expedir las normas oficiales mexicanas conjuntamente. En este caso, resulta conveniente que tanto la Secretaría de Economía como la Comisión participen de manera conjunta en la elaboración y, en su caso, expedición de la norma oficial mexicana que tenga como finalidad establecer condiciones técnicas para las señales del servicio de televisión digital terrestre, así como para la comercialización de los dispositivos idóneos que permitan su adecuada recepción y con ello promover el avance oportuno de la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre y los objetivos en ella plasmados.

Que en efecto, la distribución o comercialización en territorio nacional de receptores de televisión requiere de la elaboración de una norma oficial mexicana que contemple que dichos dispositivos cuenten con la capacidad de sintonizar canales de televisión digital, cuando menos, conforme al estándar A/53 de ATSC, además del estándar A/72 para los decodificadores, así como con aspectos técnicos que son competencia de la Comisión, tales como las especificaciones y el método de prueba que involucran estándares de ATSC, sin perjuicio de la información comercial que es competencia de la Secretaría de Economía.

Que el artículo 1, fracción V del mencionado Decreto establece que las acciones que lleve a cabo la Administración Pública Federal estarán orientadas a vigilar que los servicios de televisión radiodifundida no se vean afectados en forma alguna, a fin de que en todo momento la población pueda recibirlos de manera directa y gratuita, utilizando los dispositivos idóneos para ello;

Que se requiere brindar certidumbre jurídica a todas las partes y actores en el proceso de transición a corto y mediano plazo, entre ellos a la industria y principalmente a los consumidores, quienes vayan a adquirir un aparato de televisión, para que tales productos tengan la capacidad de recibir y reproducir señales digitales conforme al estándar A/53 del ATSC;

Que el ritmo de disminución de la oferta de los televisores sin capacidad para recibir, sintonizar y reproducir las señales de Televisión Digital Terrestre en puntos de venta en el país ha sido mucho más lento que el que se tenía proyectado en un inicio dentro de la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre, dado el comportamiento del mercado, aunado a que el Decreto por el que se establecen las acciones que deberán llevarse a cabo por la Administración Pública Federal para concretar la transición a la Televisión Digital Terrestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de septiembre de 2010, fue suspendido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo que impidió continuar con su implementación hasta noviembre de 2011, y a que en el presupuesto de 2012 se establecieron prohibiciones expresas para el uso de recursos relacionados con la transición a la Televisión Digital Terrestre hasta septiembre de 2012 que concluyó el proceso electoral. Estos acontecimientos inesperados e imposibles de prever al momento de establecer las fechas para dejar de transmitir señales analógicas de televisión señaladas en el Decreto antes citado, han hecho que la disminución de la comercialización de televisores sin capacidad de recibir señales de Televisión Digital Terrestre sea mucho menor de lo esperado al determinar dichas fechas;

Que el 29 de noviembre de 2012 se publicaron los resultados de la Encuesta sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. De dicha información se desprende que la disponibilidad de televisores digitales en los hogares es del 21.3%. Del total de hogares, el 73.6% declaró disponer sólo de televisor de tipo analógico;

Que la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre establece que la terminación de las transmisiones analógicas se llevará en forma escalonada a partir del 28 de mayo de 2013 y deberán concluirse en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2015. Dicha terminación de transmisiones podrá darse si un mes antes de que corresponda realizar el apagón analógico en una determinada localidad, se alcanza un nivel de penetración de 90% de la TDT en los hogares cuyo servicio depende de la televisión abierta, esto es, en los que no cuentan con un servicio de televisión restringida;

Que es necesario generar las condiciones para elevar la penetración de la TDT en la población, en especial en los hogares cuyo servicio de televisión depende de la radiodifusión. Por tal razón, la Comisión ha tomado acciones para alcanzar las fechas de terminación de las transmisiones analógicas, entre las que se incluye la instalación de decodificadores de señal digital a analógica y en su caso, de antena, en hogares que dependen de la televisión radiodifundida para contar con un servicio de televisión. Dicho programa es financiado por el Gobierno Federal con recursos públicos, cuyo monto depende de la cantidad de hogares que no cuentan con los televisores o decodificadores necesarios para recibir las señales de la TDT;

Que se proyecta la aplicación de programas similares en todo el país para generar las condiciones para lograr la terminación de las transmisiones analógicas, así como para garantizar la continuidad del servicio de televisión radiodifundida en la población que depende de este servicio, dado que el Estado tiene la obligación de proteger y vigilar la actividad de interés público que es la radiodifusión, para el debido cumplimiento de su función social.

Así, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, han decidido hacer uso de la facultad que la ley de la materia les confiere, a efecto de expedir para consulta pública el proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-192-SCFI/SCT1-2013, Telecomunicaciones - Aparatos de televisión y decodificadores- Especificaciones, a fin de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Telecomunicaciones (CCNN-T), ubicado en Insurgentes sur No. 1143, piso 8, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F., correos electrónicos mario.fromow@cft.gob.mx; allopez@cft.gob.mx; y rtopete@cft.gob.mx; teléfono 50 15 40 05; y ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), ubicado en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 57 29 91 00, extensión 43222, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos rodrigo.arreguin@economia.gob.mx; liliana.samperio@economia.gob.mx; y/o_salvador.franco@economia.gob.mx; para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

México, D.F., a 17 de junio de 2013.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.- El Comisionado Presidente, **Mony de Swaan Addati**.- Rúbrica.- El Comisionado "A", **José Luis Peralta Higuera**.- Rúbrica.- El Comisionado "B", **Alexis Milo Caraza**.- Rúbrica.- El Comisionado "C", **Gonzalo Martínez Pous**.- Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en su XVI Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de junio de 2013, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes; con fundamento en los párrafos primero y segundo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/190613/376.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-192-SCFI/SCT1-2013
TELECOMUNICACIONES - APARATOS DE TELEVISIÓN Y DECODIFICADORES –ESPECIFICACIONES

PREFACIO

En la elaboración del presente proyecto de norma oficial mexicana participaron las siguientes instituciones:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

-Dirección General de Normas.

-Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

- Unidad de Sistemas de Radio y Televisión

- Unidad de Prospectiva y Regulación.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

CAPÍTULO

1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

2 REFERENCIAS

3 DEFINICIONES

4 ABREVIATURAS

5 ESPECIFICACIONES

6 MÉTODO DE PRUEBA

7 INFORMACIÓN COMERCIAL

8 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

9 VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA

10 BIBLIOGRAFÍA

11 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

TRANSITORIOS

1. Objetivo y campo de aplicación

El presente proyecto de norma oficial mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los televisores y decodificadores que son comercializados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Referencias

El presente proyecto de norma oficial mexicana se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas o las que las sustituyan y los estándares:

NOM-001-SCFI-1993 “Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica – Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993, y el “Acuerdo por el que se aceptan como equivalentes a la NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica – Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo, y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010.

NOM-024-SCFI-1998	“Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1999.
A/53 ATSC	Digital Television Standard – Part 1: Digital Television System.
A/53 ATSC	Digital Television Standard – Part 2: RF/Transmission System Characteristics.
A/53 ATSC	Digital Television Standard - Part 3 – Service Multiplex and Transport Subsystem Characteristics.
A/53 ATSC	Digital Television Standard - Part 4 – MPEG-2 Video System Characteristics.
A/53 ATSC	Digital Television Standard – Part 5: AC-3 Audio System Characteristics.
A/53 ATSC	Digital Television Standard - Part 6 - Enhanced AC-3 Audio System Characteristics.
A/72 ATSC	Part 1: Video System Characteristics of AVC in the ATSC Digital Television System.
A/72 ATSC	Part 2: AVC Video Transport Subsystem Characteristics.
Rec. UIT-R BT.1306-3	Métodos de corrección de errores, de configuración de trama de datos, de modulación y de emisión para la radiodifusión de televisión digital terrestre.

3. Definiciones

Para efectos del presente proyecto de norma oficial mexicana, se establecen las definiciones siguientes:

3.1 Antena Digital

Dispositivo como una varilla, cable o panel que recoge una señal de radiofrecuencia y que se encuentra optimizada para recibir señales digitales de televisión. Las antenas pueden ser pasivas cuando operan sin necesidad de energía eléctrica o activas cuando requieren de energía eléctrica.

3.2 Bandas de VHF y UHF

Porción del espectro radioeléctrico comprendido en las bandas 54-72 MHz, y de 76-88 MHz (VHF), así como de 174-216 MHz y 470-806 MHz (UHF).

3.3 Decodificador

Dispositivo que permite captar y procesar las señales de la Televisión Digital Terrestre y que cuenta con la capacidad para convertir dicha información en una señal analógica para que los televisores que por sí mismos no cuentan con la capacidad de recibir, sintonizar y reproducir, cuando menos, las señales que se transmitan con el estándar A/53 del ATSC, puedan reproducir las señales de la Televisión Digital Terrestre.

3.4 Estándar A/53 de ATSC:

Estándar de televisión digital ATSC formado por 6 partes que describen las características del sistema de televisión avanzada y que detalla las especificaciones de los parámetros del sistema, incluyendo los formatos de exploración del codificador de entrada de video, los parámetros de pre-procesamiento y compresión del codificador de video, los formatos del codificador de entrada de audio, los formatos de señal del codificador de entrada de audio, los parámetros de pre-procesamiento y compresión del codificador de audio, las características del multiplexor de servicios, así como del subsistema de transporte, entre otros.

3.5 Servicio de radiodifusión:

Es aquel que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuido por el Estado precisamente a tal servicio; con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

3.6 Televisor:

Aparato electrónico destinado a recibir, sintonizar y reproducir señales de audio y video asociado.

4. Abreviaturas

Para la correcta interpretación de las abreviaturas contenidas en el texto de este proyecto de norma oficial mexicana, se indica su significado:

ATSC. Advanced Television Systems Committee; Comité de Sistemas de Televisión Avanzada

HDTV. High Definition Television; Televisión digital de alta definición.

SDTV. Standard Definition Television; Televisión digital de definición estándar.

TDT. Televisión Digital Terrestre radiodifundida.

5. Especificaciones

5.1 Los televisores, objeto de este proyecto de norma oficial mexicana, que se comercialicen para su venta al público dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, deben contar con la capacidad de recibir, sintonizar y reproducir, cuando menos, las señales que se transmitan con el estándar A/53 del ATSC, siendo recomendable que cuenten con capacidad para recibir señales de video con el estándar A/72. (véase 2, Referencias). Conforme a lo anterior, dichos televisores deben ser capaces de recibir, sintonizar y reproducir las señales de TDT y tener la capacidad de recibir, sintonizar y reproducir, cuando menos, señales HDTV y SDTV.

5.2 Los televisores que se comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir con las especificaciones establecidas en la norma oficial mexicana NOM-001-SCFI-1993 o las que se hayan aceptado como equivalentes (véase 2, Referencias).

5.3 Los decodificadores que se comercialicen para su venta al público dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben contar con la capacidad de recibir, sintonizar y reproducir en formato analógico NTSC/M, cuando menos, las señales que se transmitan con el estándar A/53 del ATSC y contar con capacidad para recibir señales de video con el estándar A/72 (véase 2, Referencias).

6. Método de prueba

Para constatar que los televisores objeto de este proyecto de norma oficial mexicana cuentan con la capacidad de recibir, sintonizar y reproducir, cuando menos, las señales que se transmitan con el estándar A/53 del ATSC, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

6.1 Orientar adecuadamente una antena digital de televisión (activa o pasiva) que capte señales en las bandas de VHF y UHF para la recepción de señales digitales de televisión.

6.2 Conectar mediante un cable coaxial la antena digital al televisor en la entrada correspondiente a señales radiodifundidas (normalmente identificada como ANTENNA IN o similar). En caso de tratarse de una antena digital activa, conectarla también a la electricidad, conforme lo especifique el instructivo de la antena.

6.3 Encender el televisor.

6.4 Configurar los canales en el menú del televisor en la opción de instalación o configuración conforme se establezca en el manual de operación. Esto puede hacerse en general de dos formas:

6.4.1 Seleccionar la opción de auto-instalación, seleccionar idioma, seleccionar Antena y seleccionar Búsqueda de Canal, con lo que el equipo hará un barrido automático de los canales.

6.4.2 Si se trata de un televisor nuevo, regularmente al encender el equipo por primera vez llevará al usuario al menú de instalación o configuración del equipo indicando los pasos para la configuración de los canales.

6.5 Como resultado de las acciones realizadas el televisor debe sintonizar canales de televisión digital.

En el caso de los decodificadores, para constatar que éstos cuentan con la capacidad de recibir, sintonizar y reproducir las señales que se transmitan con el estándar A/53 del ATSC, deberán seguirse los siguientes pasos:

6.6 Orientar adecuadamente una antena digital de televisión (activa o pasiva) que capte señales en las bandas de VHF y UHF para la recepción de señales digitales de televisión.

6.7 Conectar mediante un cable coaxial la antena digital al decodificador en la entrada correspondiente a señales radiodifundidas (normalmente identificada como ANTENNA IN o similar). En caso de tratarse de una antena digital activa, conectarla también a la electricidad, conforme lo especifique el instructivo de la antena.

6.8 Conectar la salida del decodificador a la entrada de antena del televisor (normalmente identificada como ANTENNA IN o similar); conectar también el decodificador a la electricidad y encenderlo. Encender el televisor y sintonizar el canal 3 o 4 según se indique en el manual de operación del decodificador.

6.9 Configurar los canales en el menú que aparecerá en la pantalla del televisor en la opción de instalación o configuración conforme se establezca en el manual de operación.

6.10 Como resultado de las acciones realizadas, el televisor debe sintonizar canales de televisión digital.

Para constatar que los decodificadores cuentan con la capacidad de recibir, sintonizar y reproducir señales en el estándar A/72, deberá probarse éste en zonas del país en las que estén presentes señales de televisión digital terrestre transmitidas con ese estándar. Si sólo se escucha el sonido de los programas, pero la pantalla se mantiene oscura sin imagen, significa que ese decodificador no es capaz de reproducir señales transmitidas en el estándar A/72.

7. Información comercial

Los televisores objeto de este proyecto de norma oficial mexicana, deben cumplir con la información comercial establecida en la norma oficial mexicana NOM-024-SCFI-1998 (véase 2, Referencias), o la que la sustituya, en todo en lo que no se oponga al presente proyecto de norma.

8. Evaluación de la conformidad

Este proyecto de norma oficial mexicana no es certificable. La evaluación de la conformidad se efectuará a través de la verificación y vigilancia de la autoridad competente.

9. Verificación y vigilancia

La verificación y la vigilancia del cumplimiento del producto conforme a este proyecto de norma oficial mexicana, se llevará a cabo por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones, contando en todo momento con la coadyuvancia de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

10. Bibliografía

“Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se adopta el Estándar Tecnológico de Televisión Digital Terrestre y se establece la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2004”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo, 2012.

A/74 ATSC Receiver performance guidelines

Ley Federal de Radio y Televisión

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

NMX-Z-013-SCFI-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas.

Título 47, Capítulo I, Subcapítulo A; Parte 15, Subparte B, Sección 15.117 de la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América, FCC por sus siglas en inglés (Federal Communications Commission).

11. Concordancia con normas internacionales

El presente proyecto de norma oficial mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir alguna al momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente proyecto de norma oficial mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, como norma definitiva

SEGUNDO: Durante los primeros 30 días a partir de la entrada en vigor del presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez que sea publicado como norma definitiva, los televisores que no cuenten con capacidad, por sí mismos, para recibir, sintonizar o reproducir cuando menos señales de HDTV (High Definition Television) y SDTV (Standard Definition Television) y se encuentren inventariados, podrán ser comercializados. Una vez finalizado este periodo, los televisores que no cuenten con la capacidad referida no se podrán comercializar.

México, D.F., a 17 de junio de 2013.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.- El Comisionado Presidente, **Mony de Swaan Addati**.- Rúbrica.- El Comisionado "A", **José Luis Peralta Higuera**.- Rúbrica.- El Comisionado "B", **Alexis Milo Caraza**.- Rúbrica.- El Comisionado "C", **Gonzalo Martínez Pous**.- Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en su XVI Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de junio de 2013, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes; con fundamento en los párrafos primero y segundo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/190613/376.

ACLARACIÓN a la Norma Mexicana NMX-F-265-SCFI-2011, publicada el 12 de agosto de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

ACLARACIÓN A LA NORMA MEXICANA NMX-F-265-SCFI-2011, ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE GIRASOL-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-265-SCFI-2005) PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE AGOSTO DE 2011.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la aclaración a la norma mexicana NMX-F-265-SCFI-2011, Alimentos-Aceite comestible puro de girasol-Especificaciones (cancela a la NMX-F-265-SCFI-2005) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2011, misma que ha sido elaborada y aprobada bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirida en la sede de dicho Comité ubicado en Praga No. 39, piso 3, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F. o a los correos electrónicos: aniame@aniame.com y comitedenormalizacion@aniame.com, con copia a esta Dirección General o consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-F-265-SCFI-2011	ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE GIRASOL-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-265-SCFI-2005).

Dice:

TABLA 2.- Especificaciones de composición de ácidos grasos de aceite de girasol de la variedad natural y original (*Helianthus annuus L*)*

Parámetros	Mínimo	Máximo
Ácidos grasos saturados		
Acido láurico C12:0	0	0,1
Acido mirístico C14:0	0	0,2
Acido palmítico C16:0	5	7,6
Acido esteárico C18:0	2,7	6,5
Acido araquídico C20:0	0,2	0,5
Acido behénico C22:0	0,3	1,5
Acido lignocérico C24:0	0	0,4
Total	8,1	16,9
Ácidos grasos monoinsaturados		
Acido palmitoléico C16:1	0	0,3
Acido oléico C18:1 (omega 9)	14	39,4
Acido gadoléico C20:1	0	0,3
Acido erúcico C22:1	0	40,3
Total	14	40,3
Ácidos grasos poliinsaturados		
Acido linoléico C18:2 (omega 6)	48,3	74
Acido linolénico C18:3 (omega 3)	0	0,3
Total	48,3	74,3

Debe decir:

TABLA 2.- Especificaciones de composición de ácidos grasos de aceite de girasol de la variedad natural y original (*Helianthus annuus L*)*

Parámetros	Mínimo	Máximo
Ácidos grasos saturados		
Acido láurico C12:0	0	0,1
Acido mirístico C14:0	0	0,2
Acido palmítico C16:0	5	7,6
Acido esteárico C18:0	2,7	6,5
Acido araquídico C20:0	0,2	0,5
Acido behénico C22:0	0,3	1,5
Acido lignocérico C24:0	0	0,4
Total	8,1	16,9
Ácidos grasos monoinsaturados		
Acido palmitoléico C16:1	0	0,3
Acido oléico C18:1 (omega 9)	14	39,4
Acido gadoléico C20:1	0	0,3
Acido erúcico C22:1	0	0,3
Total	14	40,3
Ácidos grasos poliinsaturados		
Acido linoléico C18:2 (omega 6)	48,3	74
Acido linolénico C18:3 (omega 3)	0	0,3
Total	48,3	74,3